

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-247** **Ayuntamiento de Meruelo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 1154

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-253** **Ayuntamiento de Reocín**
Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 1158
- CVE-2020-246** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/22. Pág. 1159

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-252** **Servicio de Emergencias de Cantabria**
Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2019. Pág. 1160

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-265** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1163
- CVE-2020-266** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 1164
- CVE-2020-301** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 1165
- CVE-2020-219** **Concejo Abierto de Cobejo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1171
- CVE-2020-260** **Junta Vecinal de Guarnizo**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 1172

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-237** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento el cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1173

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

- CVE-2020-258** **Ayuntamiento de Escalante**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1174
- CVE-2020-261** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1175
- CVE-2020-242** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Licencia de Vados para el ejercicio 2020, y apertura del periodo de cobro. Pág. 1176

4.4. OTROS

- CVE-2020-255** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Pág. 1177

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-10474** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de alojamientos extrahoteleros en Terán. Expediente 427/2019. Pág. 1178
- CVE-2019-7664** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de nave almacén para maquinaria agrícola y forraje en Horna de Ebro. Pág. 1179
- CVE-2019-10069** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera en patio ganadero de Villasuso. Pág. 1180
- CVE-2019-10692** **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de solicitud de construcción de un centro canino en la calle Canal del Oso, 5. Pág. 1181
- CVE-2019-8935** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de legalización para la actividad de bar-restaurante en la calle Antonio López, 22. Expediente 1422/2019. Pág. 1182
- CVE-2019-7562** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar rehabilitada en polígono 25, parcela 48 de Ontaneda. Pág. 1183
- CVE-2019-11386** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Toca. Pág. 1184
- CVE-2019-7519** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de legalización de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio Molino, 74-A, de Agüero. Expediente 2018/894. Pág. 1185

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

CVE-2019-10124	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de autorización para el cambio de uso de cuadra y pajar a garaje y vivienda unifamiliar aislada en calle Vuelta Abajo, 7, parcela 306, polígono 7.	Pág. 1186
CVE-2019-10625	Ayuntamiento de Pesaguero Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Lerones. Expediente 65/2017.	Pág. 1187
CVE-2019-8103	Ayuntamiento de Puente Viesgo Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de inmueble preexistente para destinarlo a la actividad de cinco apartamentos turísticos y un local comercial.	Pág. 1188
CVE-2019-8597	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación para obras de ascensor en calle Ramiro de Lezcano, 7. Expediente 321/2019.	Pág. 1189
CVE-2019-6494	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un camino de acceso peatonal permanente para realización de labores de mantenimiento en la escala de peces del azud de Irbienza en la parcela 12, polígono 1.	Pág. 1190
CVE-2020-226	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de la modificación del Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de naturaleza del equipamiento 134.	Pág. 1191
CVE-2019-9189	Ayuntamiento de Santillana del Mar Información pública de aprobación inicial de la modificación puntual de la Unidad de Actuación SM2A4, de Mijares.	Pág. 1232
CVE-2019-8690	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para garaje en calle Ceballos, 75 A. Expediente 197/17.	Pág. 1233
CVE-2019-8695	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Avenida José Antonio, 19. Expediente 334/19.	Pág. 1234
CVE-2019-9348	Concesión de licencia de primera ocupación para Escuela de Surf en la calle Miguel Delibes, 2. Expediente 2018/497.	Pág. 1235
CVE-2019-9901	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle 25 de Agosto, 53 D. Expediente 2018/909.	Pág. 1236
CVE-2019-8372	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Molleda.	Pág. 1237
CVE-2019-8457	Ayuntamiento de Valdágila Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en barrio Santa Ana de El Tejo. Expediente 82/2019.	Pág. 1238
7.4.PARTICULARES		
CVE-2020-251	Particulares Información pública del extravío del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.	Pág. 1239
7.5.VARIOS		
CVE-2019-5835	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de actividad para limpieza de vehículos en barrio El Mesón, 18, bajo 2 de Beranga.	Pág. 1240

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

CVE-2019-10007	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de solicitud de licencia de actividad ganadera para cebadero de terneros en Mies del Pugo, Pámanes. Expediente 489/2019.	Pág. 1241
CVE-2019-10941	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de conducto de chapa y aislamiento industrial en barrio Requejada Q-7, Nave 2. Expediente 1393/19.	Pág. 1242
CVE-2019-10201	Ayuntamiento de Potes Información pública de solicitud de licencia de actividad para la legalización de un bar cafetería en la calle San Roque, 37, bajo. Expediente 422/2019.	Pág. 1243
CVE-2019-11388	Ayuntamiento de Ruesga Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería metálica en Mies de Nogales, carretera CA-262, parcela 327, polígono 6. Expediente 80/2017 (C.A. 292/18).	Pág. 1244
CVE-2020-244	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del proyecto de ejecución de ampliación de la carretera local de Las Caldas a Rivero desde la conexión con la CA-170 a las inmediaciones de Sovilla.	Pág. 1245
CVE-2020-298	Ayuntamiento de Santander Información pública de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en calle Peña Herbosa, número 13, bajo. Expediente 344/2019.	Pág. 1246

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-227	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de auto 119/2019 en recurso de apelación 90/2019.	Pág. 1247
CVE-2020-243	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 669/2019.	Pág. 1248
CVE-2019-11314	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de auto en procedimiento ordinario 85/2019.	Pág. 1249
CVE-2019-11354	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio sobre delito leve 468-2019	Pág. 1250

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-247 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la Sesión ordinaria de 31 de octubre de 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de FOMENTO DE LA NATALIDAD, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento apuesta decididamente por el apoyo a la familia y por el fomento de la natalidad, y es por esta razón por lo que hace diecisiete años creó la Escuela de Educación Infantil El Trastolillo, autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y habiendo suscrito entre ambas administraciones, un Convenio de funcionamiento de la misma de fecha, 21 de agosto de 2002, siendo consejera de Educación la señora doña Sofía Juaristi Zalduendo y alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, don Evaristo Domínguez Dosal, al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Siguiendo la línea iniciada hace unos años, y haciendo una apuesta decidida de apoyo a la natalidad, el Ayuntamiento de Meruelo colaborará con las familias en los gastos que suponen la llegada de un hijo.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3. Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo menor de tres años, que se otorgará una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

ARTÍCULO 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

1.- Los progenitores o adoptantes del niño, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Meruelo, podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos de esta normativa.

ARTÍCULO 5. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el punto 2 de este artículo, cada nacimiento o adopción que tenga lugar en este municipio.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan y estén empadronados en el municipio, con carácter efectivo y acreditados con al menos dos años de antigüedad ininterrumpidos, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre, de la fecha en que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y, continuar inscrito en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

La residencia efectiva en el término municipal, se acreditará por la posesión de una vivienda, residiendo en un domicilio familiar o estando en régimen de alquiler en alguna vivienda del municipio, en todos los casos se deberá aportar documentación que lo justifique (en el caso de propiedad, declaración jurada que se comprobará por los servicios municipales; en el caso de residencia en domicilio familiar, declaración jurada del propietario del inmueble; en caso de arrendamiento, copia del contrato de alquiler).

Obligatoriamente, el recién nacido debe ser empadronado, en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Será documento acreditativo de lo dispuesto en este apartado, el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior, así como el menor cuyo nacimiento da origen a la ayuda, continúen residiendo en el municipio durante al menos dos años, salvo causa a justificar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

ARTÍCULO 7. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. Importe:

El Ayuntamiento, anualmente en su presupuesto, destinará 20.000,00 € para ayudas al fomento de la natalidad.

La cuantía de la ayuda única será de 1.000,00 € por hijo nacido o adoptado menor de tres años.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global destinado a esta ayuda.

2. Procedimiento y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de inscripción del nacido o adoptado en el Libro de Familia. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

b.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia y NIF del solicitante.

c.- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

d.- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio de Meruelo durante al menos los últimos dos años, ininterrumpidamente, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.6 de esta Ordenanza. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

e.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

f.- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

g.- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa a justificar.

h.- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción salvo causa a justificar.

i.- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesario para su otorgamiento.

j.- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

k.- Declaración jurada o promesa, de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento comprobará que los progenitores se hayan al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y se resolverá en el plazo de tres meses, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que aprobará el expediente, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes. Si transcurrido el plazo de tres meses no hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada.

CVE-2020-247

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

3. La resolución del expediente será competencia, por delegación, de la Junta de Gobierno Local

4. Adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se abonará a los beneficiarios el importe de la subvención, en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 8. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01/01/2020".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 10 de enero de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/247

CVE-2020-247

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-253 *Oferta de Empleo Público de 2019.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 745/2019, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público 2019, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2019, con el siguiente detalle:

Grupo y Subgrupo según artículo 76 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Agente de Policía Local.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 70 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación de la anterior oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Reocín, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/253

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2020-246 *Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/22.*

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2019, ha aprobado la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2019, con el detalle abajo indicado, y presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2019, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de fecha 7 de febrero de 2019 (BOC número 68, de fecha 5 de abril de 2019).

"PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para regularización de personal laboral, a través de procesos de estabilización, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º VACANTES Art. 19.Uno. 9 LPGE LEY 6/18, DE 3 DE JULIO ⁽²⁾	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP ⁽¹⁾	Nº VACANTES INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA ⁽³⁾
G.2/A2	TRABAJADOR SOCIAL		1	1
G.2/A2	EDUCADOR SOCIAL	1		
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		

(1).- Plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, están dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

(2).- Plazas, que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, en los sectores y servicios establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

(3).- Plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2019, para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quién acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ruiloba, 7 de enero de 2020.

La presidenta,

Sara Portilla Fernández.

2020/246

CVE-2020-246

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

CVE-2020-252 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por el SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, durante el cuarto trimestre de 2019.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO BRP-61 CON MATRICULA 4291GMJ DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LOS CORRALES DE BUELNA ADSCRITO AL SEMCA	CARROCERIAS Y BASCULANTES MAR SL (****2830*)	13.539,90€	1 mes/es 19 día/s	09/10/2019
CONTRATO DEL SERVICIO DE TELETRADUCCIÓN/INTERPRETACIÓN EN LINEA PARA LLAMADAS/INTERPRETACIÓN EN LINEA PARA LLAMADAS EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO RECIBIDAS EN LA SALA 112 CANTABRIA. TARIFA PLANA ANUAL	DUALIA TELETRADUCCIONES S.L. (****2214*)	2.359,50€	1 año/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE AUTOESCALAS PERTENECIENTES A LOS PARQUES DE EMERGENCIAS DE REINOSA Y LOS CORRALES DE BUELNA ADSCRITOS AL SEMCA	ITURRI S.A. (****5011*)	12.503,84€	1 mes/es 15 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 42 BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DESTINADAS AL ORGANISMO AUTONOMO SEMCA	A24 SEGURIDAD S.L.L. (****6146*)	17.024,70€	1 mes/es 5 día/s	11/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL VERTICAL PARA EL SEMCA. LOTE 5	ADARO TECNOLOGIA S.A. (****1119*)	3.515,05€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 30 MONITORES PARA LOS PUESTOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA EN LA SALA 112 CANTABRIA	ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (****3404*)	4.475,43€	1 mes/es	22/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS LAVADORAS INDUSTRIALES DESTINADAS A LOS PARQUES DE EMERGENCIAS DE LAREDO Y LOS CORRALES DE BUELNA ADSCRITOS AL SEMCA	ALMADRA TEAM S.L. (****8923*)	18.119,75€	1 mes/es 5 día/s	22/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 6	BULL FUEGO SLU (****7278*)	2.047,32€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019

CVE-2020-252

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 5	BULL FUEGO SLU (****7278*)	4.791,60€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMARA TERMICA Y KIT DE PARQUE PARA EL ORGANISMO AUTONOMO SEMCA	DIVISASOLUTIONS S.L. (****9008*)	11.168,60€	1 mes/es 15 día/s	09/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CHALECOS IDENTIFICATIVOS PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	EL CORTE INGLES INFORMATICA (****1789*)	1.671,62€	28 día/s	13/11/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 30 EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIONES Y 30 MICROFONOS DESTINADOS AL SEMCA	ELECTRONICA GRACIA, SL (****0620*)	8.530,50€	20 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MANGUERAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DESTINADAS AL ORGANISMO AUTONOMO SEMCA	ITURRI S.A. (****5011*)	17.652,69€	1 mes/es 5 día/s	09/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 18 LANZAS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS DISTINTAS COMARCAS DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTONOMO SEMCA	ITURRI S.A. (****5011*)	7.042,56€	1 mes/es 5 día/s	09/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 1	LOMERSOLD, S.L. (****8313*)	2.141,70€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO DE MANTENIMIENTO ERAS, MASCARAS, DETECTORES DE GASES, COMPRESORES Y REGULADORES DE PRESIÓN POSITIVA PERTENECIENTES AL SEMCA	MSA SPAIN S.L.U. (****0183*)	18.074,73€	1 mes/es	08/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 2	OXIDO 21, S.L. (****9972*)	3.448,50€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 300 PULLS PARA EL PERSONAL (BOMBEROS) ADSCRITO AL SEMCA	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. (MESA) (****2639*)	6.788,10€	1 mes/es 15 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 3	SERVICIOS Y LOGISTICA DE RESCATE SLL (****9343*)	2.221,56€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL VERTICAL PARA EL SEMCA. LOTE 3	SERVICIOS Y LOGISTICA DE RESCATE SLL (****9343*)	1.909,38€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL VERTICAL PARA EL SEMCA. LOTE 2	SERVICIOS Y LOGISTICA DE RESCATE SLL (****9343*)	1.355,20€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SEMCA (6 LOTES)	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	498,04€	1 mes/es 12 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTURAIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SEMCA.	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	635,25€	1 mes/es 12 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTURAIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SEMCA.	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	181,50€	1 mes/es 12 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTURAIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SEMCA.	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	2.241,53€	1 mes/es 12 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTURAIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SEMCA.	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	11.752,13€	1 mes/es 12 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE UTILLAJE Y MAQUINARIA PARA EL SEMCA. LOTE 4	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	1.637,86€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL VERTICAL PARA EL SEMCA. LOTE 4	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	943,80€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL VERTICAL PARA EL SEMCA. LOTE 1	SUMIDECANT, S.L. (****8785*)	1.996,50€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019

CVE-2020-252

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TRES CONJUNTOS DE COJINES DE ELEVACIÓN DESTINADOS AL SEMCA	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO SL (****1541*)	16.483,83€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DESTINADO AL SEMCA	URALA SOLUTIONS S.L. (****7412*)	12.218,97€	1 mes/es 5 día/s	16/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS ARMARIOS SECADORES DESTINADOS A PARQUES DE BOMBEROS DEL SEMCA	URBAN TECHNOLOGY S.L. (****6444*)	16.335,00€	1 mes/es 5 día/s	17/10/2019

Santander, 9 de enero de 2020,
El director del SEMCA,
Íñigo Claramunt González.

2020/252

CVE-2020-252

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-265 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argoños, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2020/265

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-266 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/266

CVE-2020-266

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-301 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 2019 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 2020 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, por importe de 21.653.135,00 euros en el estado de ingresos y 21.647.815,67 euros en el estado de gastos, cuyo detalle a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2020

CAP.	DENOMINACION	
1	IMPTOS. DIRECTOS	11.141.000,00
2	IMPTOS. INDIRECTOS	110.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.294.490,00
4	TRANSFER. CORRIENTES	4.617.225,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110.200,00
6	ENAJENACION DE INVERS.	30,00
7	TRANSFER. DE CAPITAL	150,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.040,00
	SUMAS	21.653.135,00 €

ESTADO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2020

CAP.	DENOMINACION	
1	GTOS. DE PERSONAL	9.375.770,99
2	GTOS. BIENES C. Y SERV.	9.908.646,00
3	GTOS. FINANCIEROS	19.253,03
4	TRANSF. CORRIENTES	1.288.140,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	18.750,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	707.255,65
	SUMAS	21.647.815,67

Se aprobaron igualmente las bases de ejecución del presupuesto, y el resto de la documentación incorporado al mismo. Asimismo se aprobó la plantilla de personal municipal, la cual queda fijada de la siguiente manera:

PLANTILLA MUNICIPAL 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	NIVEL
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
Sargento	C1-22
Cabos (5)- 1 vacante	C1-21
Agentes (18)	C1-20
Agentes (6): vacantes	C1-20

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA UR.	
J. serv. Arq. Urb. O.T.V. Y O.	A1-30
Arquitecto M. Jefe Sec. Arq.	A1-28
Ing. Camin. C.P. jefe secc. (interino)	A1-28
Jefe Neg. Adtivo. Of. Téc. (interino)	C1/C2-21
Jefe Neg. Adtivo. Of. Téc. (interino)	C1/C2-21
Ad. Jef. Secc. Ap. Arq. Téc.(vacante)	A2-25
Jefe Neg. Obras Tec. Aux (vacante prov.)	C1-22
Agente Insp. Ob. (2ª actividad. vacante)	C1-20
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	
Jefe de Brigada (vacante)	A2/C1- 25
Palista (vacante)	
Soldador (vacante)	C2-17
Conductor (vacante)	C2-17
Peones (3)	E-14
Peón (vacante)	E-14
Conductor Ag.(vacante)	C2-17
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	
Jefe Adm. Aguas	C2/C1-21
Oficial (interino)	C2-17
Vigilante Depósito (vacante cubierta provisional)	C2-15
Lector de Contadores (vacante)	E-14
Peones (2) 1 vacante	E-14
CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS	
Oficial Albañil (vacante cubierta por L)	C2-17
ALUMBRADO PÚBLICO	
Jefe Serv. Eléctrico (vacante)	C2-18
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	
Trabajador Social (interino)	A2-22
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	
Ordenanza	E-14
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	
Ordenanza (vacante)	E-14
Peón - ordenanza	E-14
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Secretario General (vacante cubierta por int.)	A1-30
Jefe Secc. Planeam y gesti. (vacante)	A1-28
Jefe Secc. Lic. Y Disc. Urb.	A1-28
Jefe Secc. Patrim. Y M.A.(vacante)	A1-28

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Jefe Secc. Person. y contratación (vacante cubierta por L)	A1-28
Jefe Neg. Activo. Tramitación (vacante)	C1/C2 -21
Jefe Neg. Activo. Secret. Disc. Urb.(vacante)	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. Reg. Gral.	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. Padrón -Censo	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. Actas y Gestión	C1/C2-21
Conserje (2) (2 vacantes 1 cubierta por L)	E-14
Jefe Neg. Patr. Med. Amb.(vacante cubierta por L)	C1/C2-21
Jefe Neg. Person. Y Contrat.(vacante cubierta por L)	C1/C2-21
SERVICIO JURÍDICO	
Jefe Serv. Jurídico	A1-30
Jefe Neg. Activo. Serv. Jur.	C1/C2-21
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	
Interventor Gral.	A1-30
Jefe Secc. Contab.Adj. J. Serv.	A1-26
Jefe Neg. Activo Intervención (interino)	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. I.B.I.	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. I.A.E.	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo. I.C.I.O. y laboral	C1/C2-21
Jefe Secc. Ad. Financ. (vacante)	A2/C1-25
Agente Insp. Rentas (2ª actividad vacante)	C1-20
Jefe Neg. Activo. Plusvalías (vacante)	C1/C2-21
GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	
Tesorero (vacante cubierta por F)	A1-30
Jefe Neg. Activo Tesorería (interino)	C1/C2-21
Jefe Neg. Activo Tesorería (interino)	C1/C2-21

PERSONAL LABORAL

PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	
Almacenero	
Oficial Albañil (4) (2 vacantes)	
Of. Conductor (vacante cubierta por relevo)	
Oficial Carpintero (vacante cubierta por relevo)	
Oficial Aguas	
Ofic. Mobiliario Urbano (vacante)	

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Peones (3) – (1 vacante cubierta por relevo)
Peón (2)- 2 vacantes
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
Resp. Serv Aguas (vacante)
Oficial
Peón
CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
Oficial Albañil
ALUMBRADO PÚBLICO
Oficial Elec.(2)
Oficial Elec.(vacante)
ACCIÓN SOCIAL
Responsable del taller juvenil (vacante cubierta por relevo)
Educador social
FOMENTO DEL EMPLEO (ADMINISTRACIÓN GENERAL)
Coordinador de Desarrollo Local.
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
Profesor Escuela de Adultos (vacante)
Conserjes (3) (2 vacantes)
Limpiadoras (11) (4 vacantes)
BIBLIOTECA
Administrativo biblioteca (vacante cubierta por relevo)
ARCHIVOS
Técnico de Archivo
PROMOCIÓN CULTURAL
Director Casa Cultura
Profesor Flauta
Profesora Ballet
Responsable Administrativo
Ludotecario (2) 1 de ellas vacante
Aux. Ludoteca
Profesor Piano
Monitores Cerámica (2)
Profesor Guitarra
Profesor Solfeo (a amortizar)
Profesor Violín
Profesor Pintura
Profesor Canto (a amortizar)
Profesor Informática
Monitor Corte y Confección (vacante)
Monitor Modalismo (vacante)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Animador Socio Digital
Encargada Limpieza
Limpiadora (2)
Profesor Teatro
Profesor Inglés
Ofic. Encargado megafonía
Operador de cine
Conserje (2)
Taquillera-Limpiadora (vacante cubierta)
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
Director IMD (vacante)
Coord. Deportes (vacante cubierta por relevo)
Conserje (vacante)
Limpiadoras (3) 2 vacantes
Monitor Gimnasia Rítmica (2)- 1 plaza a amortizar
Peones (3)
Monitor Musculación
Monitor Judo (a amortizar)
Médico IMD
INDUSTRIA (DESARROLLO LOCAL)
Conserje (vacante cubierta por L)
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Loc. Radio Laredo (4)
Loc. Radio (vacante)
Aux. Loc. Radio (vacante)
Comerciales (2) (1 vacante)
O.M.I.C.
Agente De Consumo
ADMON. GENERAL/SECRETARÍA
Técnico de Personal
Jefe Neg. Informát. Tec. Aux
Aux. Adm. Patrimonio
Aux. Adm. Person. Y Contrat.
Limpiadoras (3)
Conserje
GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
Oficial Administrativo (3) (F/L)- 1 vacante cubierta por relevo
Oficial Administrativo Encargado de Recaudación (F/L)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

PERSONAL LABORAL TEMPORAL (PERSONAL CONTRATADO)

ASISTENCIA SOCIAL/CONVENIOS
Trabajador social
Aux. Administrativo
CURSOS FORMATIVOS/SUBVENCIONES/PROGRAMAS
Cursos y Promoción empleo/ADLs (2)/Alumnos Formación/ACTE
EDUCACIÓN/CONVENIO
Técnico Educ. Infantil
Aux. Educación Infantil (4) (1 vacante)
TURISMO/PROGRAMA CALIDAD EN DESTINO
Administrativo

PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA

ÓRGANOS DE GOBIERNO
Alcaldía
1º Tte. Alcalde
2º Tte. Alcalde
PERSONAL DE CONFIANZA
Responsable Gabinete de prensa
Responsable Gabinete de prensa

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mediante acuerdo de pleno de 13 de enero de 2019 se procedió a la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto de 2020, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

Laredo, 13 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Mª Rosario Losa Martínez.

2020/301

CVE-2020-301

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2020-219 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cobejo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el presupuesto general correspondiente a esta Junta Vecinal y referido al ejercicio 2020.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se encuentra expuesto al público, a efectos de interponer las reclamaciones oportunas, en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cobejo, 30 de noviembre de 2019.

La presidenta,
Lourdes Ceballos Macho.

2020/219

CVE-2020-219

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2020-260 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,

Alejandro Hoz Fernández.

2020/260

CVE-2020-260

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-237 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento el cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2020, se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2019 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/237

CVE-2020-237

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-258 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de enero de hasta el 29 de febrero de 2020, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/258

CVE-2020-258

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-261 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al cuarto trimestre del ejercicio 2019, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2020.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España, número 6, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. A partir del 1 de abril de 2020, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 02/09/2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 9 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

2020/261

CVE-2020-261

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-242 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Licencia de Vados para el ejercicio 2020, y apertura del periodo de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 2020/16, de fecha 09/01/2020, el padrón del Impuesto de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondientes al ejercicio 2020, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2020 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el señor al alcalde-presidente.

Reocín, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/242

CVE-2020-242

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-255 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30/12/19, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estiman oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 10 de enero de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Urquiza.

2020/255

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-10474 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de alojamientos extrahoteleros en Terán. Expediente 427/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido por Daniel Saiz Oslé para construcción de alojamientos turísticos, en Portillas de San Miguel, Terán, en suelo rústico de especial protección.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2019/10474

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-7664 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de nave almacén para maquinaria agrícola y forraje en Horna de Ebro.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Fidel Martínez Ruiz para construcción de nave almacén para maquinaria agrícola y forraje en Horna de Ebro en suelo rustico parcela 39027A025000770000XU.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 18 de marzo de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2019/7664

CVE-2019-7664

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-10069 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera en patio ganadero de Villasuso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José López Gutiérrez, se presenta solicitud para construcción de solera en patio ganadero en inmueble de referencia catastral 39017A106051160000EY y 39017A106051150000EB de la localidad de Villasuso, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2019/10069

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-10692 *Información pública de solicitud de construcción de un centro canino en la calle Canal del Oso, 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de un quince días el expediente tramitado a instancia de Centro Canino Besaya, S. L., para la construcción de un centro canino en la calle Canal del Oso, número 5, de Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico de protección forestal.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2019/10692](#)

CVE-2019-10692

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8935 *Información pública de solicitud de legalización para la actividad de bar-restaurante en la calle Antonio López, 22. Expediente 1422/2019.*

Solicitada por Natalia Montes Suárez, con domicilio a efectos de notificación en barrio Velecío, 40, licencia de actividad para legalización la actividad de bar-restaurante, que se desarrollará en el establecimiento La Cuestuca, sito en calle Antonio López, 22, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>).

Comillas, 18 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/8935

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-7562 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar rehabilitada en polígono 25, parcela 48 de Ontaneda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar rehabilitada, sita en la parcela identificada con la referencia catastral 39026A025000480000KA, polígono 25, parcela 48 de Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 24 de mayo de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Luis Manuel Vallejo Sañudo.

Emplazamiento: Ontaneda (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 12 de agosto de 2019.

El alcalde en funciones,

José Luis Magaldi González.

2019/7562

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-11386 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Toca.*

Don Ángel Ares Lastra ha solicitado a este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Hazas de Cesto, Toca, polígono 13, parcelas 388 y 416 y con referencias catastrales 39031A013003880000EW y número 39031A013004160000EU

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 19 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2019/11386

CVE-2019-11386

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-7519 *Información pública de solicitud de legalización de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio Molino, 74-A, de Agüero. Expediente 2018/894.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento proyecto de legalización de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada correspondiente al barrio El Molino, número 74-A, de Agüero, en la parcela 39040A123000350000DY de Marina de Cudeyo (Setién), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL, NU PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña María Rosario Ezquerro Soto, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 7 de agosto de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 398, de 18 de junio de 2019),

Cristina Gómez Bedia.

[2019/7519](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-10124 *Información pública de solicitud de autorización para el cambio de uso de cuadra y pajar a garaje y vivienda unifamiliar aislada en calle Vuelta Abajo, 7, parcela 306, polígono 7.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña María de los Ángeles Calleja Valois, para el cambio de uso de cuadra y pajar a garaje y vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral rústica 306 del polígono 7, bien inmueble con la referencia catastral número 001600600VN39G0001TM, sita en la calle Vuelta Abajo, número 7, del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/10124

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-10625 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Lerones. Expediente 65/2017.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Lerones (término municipal de Pesaguero).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Lerones (término municipal de Pesaguero), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 22/11/2019.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 124/2019.
- Promotor: Don Ricardo Pérez del Molino Gómez.
- Dirección de la vivienda: Lerones (Pesaguero).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesaguero, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2019/10625

CVE-2019-10625

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-8103 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de inmueble preexistente para destinarlo a la actividad de cinco apartamentos turísticos y un local comercial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 5 de septiembre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores: "HERMANOS BUENAGA C.B.":

Rehabilitación de un inmueble preexistente para destinarlo a la actividad de cinco apartamentos turísticos y un local comercial dedicado al despacho al por menor de prensa y productos típicos regionales.

Dirección de la licencia: Calle Manuel Pérez Mazo, número 17, Puente Viesgo (referencia catastral 1847004VN2914N0001M).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 9 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/8103

CVE-2019-8103

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8597 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de ascensor en calle Ramiro de Lezcano, 7. Expediente 321/2019.*

Una vez terminadas las obras de ascensor, en calle Ramiro de Lezcano, 7, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2019, se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, doña Lourdes Fernández Díaz, en representación de Comunidad de Propietarios-Calle Ramiro de Lezcano 7, con número de expediente 000321/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8597

CVE-2019-8597

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-6494 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un camino de acceso peatonal permanente para realización de labores de mantenimiento en la escala de peces del azud de Irbienza en la parcela 12, polígono 1.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública, por periodo de quince días hábiles, el expediente promovido por don César Prieto García en nombre y representación de la empresa " Aguas de las Cuencas de España S. A." para la ejecución de un camino de acceso peatonal permanente para realización de labores de mantenimiento en la escala de peces del azud de Irbienza en la parcela 12 del polígono 1 del término municipal de San Miguel de Aguayo. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados durante el citado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen procedentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 8 de julio de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osorio.

2019/6494

CVE-2019-6494

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-226 *Aprobación definitiva de la modificación del Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de naturaleza del equipamiento 134.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019, se aprobó provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de naturaleza del equipamiento 134, de titularidad pública; para que tras el proceso seguido de desafectación y arrendamiento del mismo, conste en el PGOU como equipamiento de titularidad privada.

El 4 de diciembre de 2019, se ha emitido informe favorable a la citada Modificación Puntual por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Por tanto y visto lo establecido en el citado artículo 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria y en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local; este Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación del Listado de Equipamientos del PGOU, en lo relativo al equipamiento número 134; que pasará a estar regulado en los siguientes términos:

Nº	Categoría	Denominación	Régimen	Observaciones
134	3	Centro de Atención a la Dependencia	<u>Privado</u>	Se autoriza una ampliación de hasta 550 m2 de la superficie construida existente, destinada a albergar escaleras y ascensores de emergencia, que respetará las condiciones de distancia a linderos fijadas con carácter general. Tal actuación habrá de ir acompañada de las medidas de inutilización de espacios habitables y otros elementos existentes contempladas en la propuesta formulada al efecto. <u>Área de Reparto 0</u>

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de enero de 2020.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

Borrador de la Modificación Puntual
introducción

Ayuntamiento de Santander

introducción

La propuesta de *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander* pretende el **cambio de "uso a efectos de gestión urbanística" de la parcela de suelo urbano que alberga las instalaciones del conocido como Centro Residencial de mayores "La Pereda", que pasaría de Público a Privado**, manteniendo en todo caso la calificación del vigente Plan General de Santander, establecida como *equipamiento de Servicios de interés público y social*.

Desde su construcción las instalaciones referidas han sido destinadas a atención residencial, permanente o temporal de personas válidas hasta el año 2007, momento a partir del cual se inició por parte del Gobierno de Cantabria su adaptación para poder dar atención a personas en situación de dependencia. Sin embargo, a la vista de las circunstancias propias de la edificación, que suponían una elevada inversión para su adecuación a las exigencias normativas actuales, así como la imposibilidad de poder afrontar la ejecución de obras imprescindibles para poder continuar prestando el servicio en condiciones de seguridad, durante el año 2012 el Gobierno Regional desarrolló los procedimientos administrativos necesarios para el cese de la actividad del Centro, por lo que el mismo permanece sin uso desde su cierre definitivo el 23 de octubre de 2012.

La presente propuesta de Modificación no afecta a la clasificación del suelo ni a su calificación. Tampoco afecta a su uso individualizado, que seguirá siendo el de "*Servicios de interés público y social*". No supone la variación del estudio económico financiero del Plan General vigente, ya que en el mismo se considera este suelo como el de un equipamiento ya obtenido, contemplándose como público por ser propietario del mismo el Gobierno de Cantabria, si bien el inmueble figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma, como *bien de dominio privado*, con el número: 010200133.

Promueve la Modificación "**Mundiresidencias La Pereda SL**", con CIF B88103247, representada por D. Antonio Laorden Martínez, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle López Hoyos 15, 3ºI, 28006, Madrid, elaborando el presente documento la Ratio Ingenieros SL, siendo coordinados los trabajos de redacción por el ingeniero de caminos colegiado 18484.

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
introducción

Ayuntamiento de Santander

legislación de referencia

Las normas que inciden más significativamente en la **ordenación urbanística** que se pretende a través de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a nivel estatal y autonómico, son las siguientes:

Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 1978, en lo que no contradigan la vigente legislación autonómica, así como el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y los artículos del resto de legislaciones estatales no derogados.

Normativa autonómica:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y sus posteriores modificaciones.
- Ley de Cantabria 2/2004, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral, así como sus planeamientos de desarrollo.
- Decreto de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Por otro lado, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley de Cantabria 2/2001, el planeamiento que desarrolle la legislación urbanística ha de tener en consideración la **Legislación Sectorial** estatal y autonómica que resulte aplicable, en especial, la referente al régimen de las aguas, a las costas, a los puertos, a las carreteras, a los espacios naturales y al patrimonio histórico y cultural. Dicha normativa, así como cualquier otra de ámbito supramunicipal que pueda afectar al Plan, será tenida en cuenta en la redacción de la Modificación Puntual y se aplicará de acuerdo con las directrices de los organismos competentes en la materia.

La **normativa de Evaluación Ambiental** aplicable a un Plan General de Ordenación Urbana es la siguiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Transpone al ordenamiento español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Además, el Gobierno de Cantabria ha desarrollado la normativa básica estatal mediante la siguiente norma:

- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y sus modificaciones.
- Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
introducción

Ayuntamiento de Santander

tramitación y objeto del documento de borrador de la modificación puntual

La Ley de Cantabria 17/2006 incluye explícitamente los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus Modificaciones en el Anexo B1, concretamente en el Grupo 2a. Por lo tanto, tal y como establece su artículo 25, estos instrumentos **deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas**. Dicho artículo indica que *la evaluación ambiental estratégica de planes y programas se ajustará a lo establecido en la legislación básica estatal*.

Según el artículo 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, para los instrumentos urbanísticos y territoriales será el siguiente:

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) Planes Parciales.
- c) Planes Especiales.
- d) Proyecto Singular de Interés Regional.
- e) Plan Regional de Ordenación Territorial.
- f) Planes y Programas Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.
- g) Plan de Ordenación del Litoral.
- h) Normas Urbanísticas Regionales.
- i) Modificaciones puntuales de los instrumentos anteriores que requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- j) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 De diciembre.
- k) Los planes incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) **Modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana.** Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos Singulares Interés Regional, Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, y Planes y Programas Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.
- b) Delimitación gráfica de suelo urbano.
- c) Los planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- d) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

La Modificación Puntual del PGOU de Santander se enmarca entre los descritos en el apartado 2a del artículo 21, por tratarse de una "modificación puntual de plan general de ordenación urbana".

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del pgou, diciembre de dos mil dieciocho

5

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
introducción

Ayuntamiento de Santander

Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, acompañada por un **BORRADOR DEL PLAN** y un **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**.

Tras recibir la referida solicitud de inicio, el órgano ambiental identificará las Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, al público interesado, al objeto de iniciar el trámite de Consultas. Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la legislación estatal, en el plazo de cuatro meses desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, el órgano ambiental resolverá mediante la emisión de un Informe Ambiental Estratégico.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
marco general de la modificación puntual

Ayuntamiento de Santander

marco general de la modificación puntual

Los contenidos de la Modificación Puntual del PGOU serán los que se establecen en el artículo 83.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según el cual *"las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente"*.

El procedimiento para efectuar la Modificación, a diferencia de la redacción de un Plan General, puede evitar la fase de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance). El trámite ambiental exige la remisión de la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica al Órgano Ambiental y la realización de las Consultas Previas. Tras el pronunciamiento del órgano ambiental que se derive de la tramitación del presente documento, se procederá a la Aprobación Inicial del documento urbanístico, con remisión del mismo a los organismos sectoriales en los que incida la alteración de la norma que se pretende, y la evaluación ambiental que sea precisa. Procede igualmente un trámite de información pública de un mes, tras el cual se analizarán las alegaciones recibidas, junto con los informes evacuados, conformándose así una propuesta de Aprobación Provisional, que será remitida a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que podrá emitir *informe vinculante* de acuerdo con el apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Cantabria 2/2001. Tal y como establece dicha Ley, *"caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo, el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía"*. En cualquier caso, la Aprobación Definitiva corresponde al Ayuntamiento de Santander.

El PGOU de Santander de 1997, en su artículo 1.1.5. "Modificación del Plan General" señala lo siguiente:

1. Se considerará modificación del Plan General **todo y cualquier cambio de los contenidos de cualquiera de los documentos que lo integran**, siempre que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 126.5 de la Ley del Suelo: no constituya revisión del Plan General; no se limite a una adecuación, tal y como las define el artículo 1.1.6; o, sea revisión del Programa de Actuación conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Suelo.
2. Las modificaciones del Plan General se ajustarán a lo previsto en los artículos 128 y 129 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento. Contendrán la misma definición documental del Plan General en aquello que se modifique y justificarán su incidencia sobre las determinaciones del mismo.
3. La clasificación del suelo no urbanizable sólo podrá modificarse en puntos aislados, en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 9/1994 sobre usos del Suelo en el Medio Rural.
4. Las modificaciones del Plan General no podrán suponer merma funcional de los elementos de sistema general destinados a viario o Infraestructura ni merma superficial o pérdida locacional de los demás sistemas generales.

La modificación propuesta pretende la modificación del uso a efectos de gestión urbanística de una parcela destinada a equipamiento, que pasa de ser público a privado. No se plantea un cambio de calificación ni una regulación de los usos individualizados distinta a la prevista en el Plan General vigente, ya que se

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
marco general de la modificación puntual

Ayuntamiento de Santander

mantendrá como equipamiento de servicio de interés público y social. Tampoco se introducen parámetros reguladores de las actuaciones distintos a los contemplados en la normativa del PGOU.

Conforme establece el artículo 82.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, "se considera revisión del Plan General de Ordenación Urbana las alteraciones del mismo que afecten de manera sustancial a la estructura y ordenación general en él contemplada", aspecto que no se da en la propuesta.

La Modificación Puntual del PGOU que se pretende, ni por sí misma, ni en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleva un incremento superior al 20 % de la población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio. Tampoco no supondrá un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad, por lo que no requiere de la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos, ni implicará el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos. Tampoco se prevé con la modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan.

De acuerdo con lo publicado por César Tolosa en su libro El Uso del Suelo, *la potestad administrativa de variar el planeamiento ha de ser entendida, no como fundamentada en un criterio subjetivo ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales en las circunstancias y condiciones determinantes de las precisiones del plan, realice aquellas que impongan las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo*. Continúa el mismo autor estableciendo que "según afirma la jurisprudencia, tan perjudicial para el armónico desarrollo y cumplimiento de los Planes urbanísticos sería el ejercicio abusivo del "ius variandi", que llevaría a la desvirtuación, por vía de decisiones singulares, de las previsiones establecidas en los planes y programas, concebidas tras la apreciación global de las necesidades y características de la población, como negar la posibilidad de corregir errores e imprevisiones del planeamiento, así como de dar respuesta a nuevas necesidades o a circunstancias sobrevenidas".

Al gozar el Plan General de Santander de unas perspectivas de estabilidad y permanencia, derivada de la reciente anulación del documento urbanístico que lo superaba, la corrección individual de sus previsiones "ha de descansar en la existencia de alguna causa justificada de interés público, nacida de la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad".

Mientras que la finalidad perseguida por la revisión supone un examen total del planeamiento al objeto de proponer un nuevo modelo urbano, la modificación tan solo pretende corregir alguno o algunos de los elementos del planeamiento, permaneciendo la subsistencia de éste. Partiendo de la referida doctrina, César Tolosa concluye que puede darse una "mayor exigencia de motivación en los supuestos de modificaciones puntuales del planeamiento vigente que en el supuesto de revisión conjunta de los planes, pues en el primer caso se hace necesario establecer que aquella debe alcanzar, al menos, los siguientes aspectos:

1) Justificación de la existencia de una **necesidad pública acaecida** o de un **supuesto de hecho alterado** desde la aprobación y entrada en vigor del nuevo Plan, a la que haya de dar

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
marco general de la modificación puntual

Ayuntamiento de Santander

respuesta mediante el ejercicio de la potestad de planeamiento, lo que equivale a la precisa y razonada exposición de los llamados "hechos determinantes".

LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA HA PROVOCADO EL CIERRE Y LA EXTERNALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ENTRE OTROS SUPUSO EL CIERRE DE LA RESIDENCIA CONOCIDA COMO LA PEREDA, QUE PERMANECE SIN USO DESDE EL AÑO 2012.

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SE PROCEDIÓ A LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS), QUEDANDO DESAFECTADO DEL DOMINIO PÚBLICO, PASANDO A TENER LA NATURALEZA DE BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE AL DÍA DE LA FECHA EL INMUEBLE AL QUE AFECTA LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL FIGURA EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, COMO BIEN DE DOMINIO PRIVADO, CON EL CÓDIGO NÚMERO 010200133.

LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PRETENDE ÚNICAMENTE AJUSTAR A LA REALIDAD EL "USO A EFECTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA" DEL EQUIPAMIENTO, LO QUE POSIBILITARÁ LA REAPERTURA DEL CENTRO AL POSIBILITAR LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL MISMO.

2) Acreditación de la **urgencia**, desde la perspectiva de que se trata de una eventualidad urbanística que requiere su atención inmediata, en lugar de esperar a una revisión del Plan cuando proceda.

LA RECIENTE ANULACIÓN DEL PGOU APROBADO EN 2012 OBLIGA A REINICIAR LA TRAMITACIÓN DE UNA NUEVA REVISIÓN, LO QUE PUEDE SUPONER UNA ESPERA, SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LA ANTERIOR TRAMITACIÓN, DE UNOS OCHO AÑOS, TIEMPO DURANTE EL CUAL LA INVERSIÓN SE VERÍA RALENTIZADA, O NO SE REALIZARÍA INVERSIÓN ALGUNA EN UN EDIFICIO QUE HA PERMANECIDO CERRADO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS.

3) Análisis de las diferentes **alternativas posibles** en relación con la nueva propuesta de ordenación material del territorio, que deberá incluir las siguientes fases lógicas: reflejo de todas y cada una de las alternativas posibles; análisis comparativo de cada una de aquéllas y, finalmente, justificación de la solución por la que finalmente se opte.

EN ESTE CASO LAS ALTERNATIVAS NO TIENEN EL SENTIDO USUAL, YA QUE LA MODIFICACIÓN DISPONE DE UNA DISCRECIONALIDAD MUY LIMITADA POR LAS CONDICIONES DE AJUSTE DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PLANTEA. NO OBSTANTE, SE PLANTEAN DIVERSAS SOLUCIONES TENDENTES A LA REAPERTURA DEL EQUIPAMIENTO AL USO PÚBLICO.

4) Explicación de por qué el Plan General vigente, como instrumento de ordenación integral del territorio y vigencia potencialmente indefinida, resulta **inidóneo para la cobertura de las nuevas necesidades aparecidas**.

EL VIGENTE PLANEAMIENTO ES INIDÓNEO POR NO CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA GESTIÓN URBANÍSTICA PRIVADA DEL INMUEBLE, LO QUE REDUCE O ANULA LAS POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y POR ENDE SU REAPERTURA AL USO PÚBLICO, DE TAL FORMA QUE SE DIFICULTA EL PROPIO CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL, QUE ESTIMA NECESARIO EL USO DOTACIONAL DE ESTA PARCELA.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
marco general de la modificación puntual

Ayuntamiento de Santander

5) Plasmación detallada de todas las características de los terrenos y de todos los factores de protección que hayan de tenerse en cuenta.

SERÁ TENIDA EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE TRAMITA, EN ESPECIAL LO RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS ENTRE LOS PARTICULARES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA, QUE ES EL ACTUAL PROPIETARIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

alcance y contenido de la modificación

Objeto de la modificación

La Modificación Puntual del PGOU de Santander afecta únicamente a una parcela edificada, situada en la Avenida Cantabria nº 12, en barrio de La Pereda (Cueto). La edificación es conocida como la "Residencia Marciano" o "**Residencia La Pereda**", que dispone de la Referencia catastral: **5847011VP3154F0001LW** (anexo 1).

Está inscrita a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria (finca 12.461, folio 32, libro 304, tomo 746 de la Sección 1ª) en el Registro de la Propiedad Número 1 de Santander. La titularidad deriva del artículo 10 del Real Decreto 1152/1982 y Disposición Transitoria 7ª número 4 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y por haberse incluido concretamente en la transferencia realizada por Real Decreto número 2417/1982, de 24 de julio, que transfirió la titularidad de expresada finca a favor de la Comunidad Autónoma, motivando la inscripción 15ª, de fecha 27 de mayo de 1986.

El referido inmueble, desde su construcción hasta el año 2007, se destinó a la atención residencial permanente o temporal de personas válidas, momento a partir del cual el Gobierno de Cantabria inició su adaptación para poder prestar servicio a las personas en situación de dependencia. No obstante, dada la imposibilidad de poder afrontar la ejecución de las obras precisas para poder continuar prestando el servicio en condiciones de seguridad, durante el año 2012 se desarrollaron los procedimientos administrativos necesarios para el cese de la actividad del Centro, procediendo al traslado de la totalidad de los residentes a diferentes centros de la Red Pública de Servicios Sociales, así como a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con la finalidad de llevar a cabo la supresión del Centro de la estructura del Instituto, con la reubicación del personal afectado al mismo.

Una vez finalizados dichos procedimientos, por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 23 de octubre de 2012 se procedió a declarar el cierre definitivo del citado Centro Residencial, así como a la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Seguidamente, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2013 de la entonces Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se procedió a su desadscripción del organismo autónomo INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS), quedando desafectado del dominio público, **pasando a tener la naturaleza de bien del dominio privado de la Administración**, por lo que al día de la fecha figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como bien de dominio privado, con el código número 010200133.

Con fecha 24 de agosto de 2018 se publicó en el BOC (anexo 2) el anuncio de convocatoria de concurso para la concertación del contrato de arrendamiento con opción de compra sobre este inmueble. En dicho anuncio, se indica que el inmueble objeto de arrendamiento con opción de compra figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma, como **bien de dominio privado**, con el número: **010200133**.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2018 (anexo 3) el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria informó al Ayuntamiento de Santander de la titularidad del inmueble; el uso dado al mismo hasta 2007; la inviabilidad económica de su explotación por parte del administración Pública; el procedimiento de desadscripción del organismo autónomo Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), y por tanto su desafectación del dominio público, pasando a tener naturaleza de bien de dominio privado de la Administración.

En el mismo escrito se solicita el inicio del procedimiento administrativo tendente a la modificación del PGOU de Santander, y que el Ayuntamiento reconozca la legitimación de la arrendataria (titular del derecho a la opción de compra del inmueble, para las cuantas actuaciones sean precisas para la resolución del procedimiento instado.

Según el artículo 5 de la Ley de Cantabria 3/2006, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que no tengan carácter de demaniales. Estos bienes, según los artículos 35 y 57 de la misma Ley, podrán ser enajenados, siguiendo el procedimiento descrito el Ley.

Si bien se trata del anuncio de un contrato de arrendamiento con opción a compra, el propio anuncio incluye la siguiente indicación:

Hasta tanto se modifique, en su caso, el PGOU de Santander, la titularidad y el dominio del inmueble continuará siendo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que pueda materializarse la opción de compra.

Esto último supone que, hasta que no se apruebe la presente modificación, no podrá realizarse la venta del inmueble. Esta situación afecta a la efectiva prestación de un servicio público necesario, como es el del equipamiento, al limitarse las inversiones sobre el inmueble a un periodo de amortización limitado al contrato de alquiler, lo que puede impedir la reapertura o limitar su nivel de servicio.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

Plan General de Ordenación Urbana de Santander (1997)

El Plan General de Ordenación Urbana de Santander fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 17 de abril de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de abril de 1997. Este documento de planeamiento recuperó su vigencia tras la anulación, en noviembre de 2016, del que fuera aprobado en 2012.

El vigente documento de planeamiento clasifica la parcela como **suelo urbano consolidado** y la califica como **Equipamiento** destinado a **Servicios de Interés público y social** (se reproducen en el anexo 4 las condiciones generales de uso de los equipamientos y las del uso individualizado de interés público y social).

En los planos de ordenación (anexo 5) del Plan General (clasificación, calificación y ordenación; guía de equipamientos; y régimen y gestión de suelo) aparece identificada con el código **3.134 Residencia del Tiempo Libre**, que lo relaciona con el listado de equipamientos (anexo 6) que aparece en el anexo 10 de la normativa del PGOU. En dicho listado de equipamientos se indica que su **régimen o gestión urbanística es público**.



Plano Guía de Equipamiento del PGOU vigente (1997)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

Los apartados 2 y 3 del artículo 5.1.5 "Otros criterios de definición de usos" de la Normativa del Plan establecen que:

2. A efectos de **gestión urbanística**, los usos se definen como:
 - a) **Públicos**: los desarrollados por la administración pública, organismos autónomos, empresas públicas y entidades asimilables; localizados en bienes de uso o servicio público; y, ubicados sobre suelo público ya disponible o a obtener mediante alguno de los procedimientos previstos al efecto por la Ley del Suelo.
 - b) **Privados**: los desarrollados por personas físicas o por personas jurídicas de carácter público o privado sobre bienes y/o suelo de titularidad privada.
3. Los **usos públicos se subdividen**, a su vez, en:
 - a) **Existentes**.
 - b) **A ubicar** sobre suelos obtenidos mediante cualquier tipo de gestión, cesión o adquisición.

En el **Estudio Económico Financiero** del PGOU vigente el equipamiento 3.134 aparece como **público ya obtenido** (anexo 7), haciendo referencia a que el titular de la parcela es una *administración pública, organismo autónomo, empresa pública o entidad asimilable (apartado 2 del artículo 5.1.5, reproducido anteriormente)*.

La distinción entre obtenido y a obtener es relevante en el cómputo de los estándares dotacionales del PGOU, dando un idea de su grado de cumplimiento en el momento de la aprobación del documento urbanístico y la viabilidad económica financiera del desarrollo de las dotaciones previstas en el cómputo total del Plan.

Las parcelas dotacionales a obtener suponen una necesidad de inversión, que debe contemplarse en el Estudio Económico Financiero, en el que se debe justificar el origen de los recursos económicos que hagan frente a dicha inversión, pudiendo estos ser públicos, municipales o supramunicipales, o privados.

En el vigente PGOU, la parcela objeto de la modificación se da por obtenida, al encontrarse ya edificada o desarrollada urbanísticamente. Esta consideración de obtenida es independiente de si la gestión urbanística es pública o privada. No obstante, la parcela en cuestión se considera pública. No quiere esto decir que sea del Ayuntamiento y ni que este tenga que obtenerla, sino que, en este caso, es una parcela propiedad del Gobierno de Cantabria que será gestionada urbanísticamente como pública. Este carácter "público" tampoco implica que el bien deba ser demanial, sino que puede ser patrimonial.

Independientemente de que su gestión pueda ser privada o pública, los equipamientos siempre están destinados al uso público.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

Antecedentes urbanísticos

Concreción de uso de equipamiento

Con fecha 18 de abril de 2011, publicado en el BOC de 18 de mayo de 2011 (anexo 8), la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Santander adoptó el acuerdo (anexo 9) de aprobar definitivamente la propuesta de concreción del uso de equipamiento y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento nº3.134, antigua "Residencial del Tiempo Libre", a propuesta de Dña María Luisa Real González en representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de manera que, dentro del Anexo 10 "Listado de Equipamientos" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se incorpore en el Apartado de "Observaciones" el siguiente texto:

"3.134. Centro de Atención a la Dependencia. Se autoriza una ampliación de hasta 550 m² de la superficie construida existente, destinada a albergar escaleras y ascensor de emergencia, que respetará las condiciones de distancia a linderos fijadas con carácter general. Tal actuación habrá de ir acompañada de las medidas de inutilización de espacios habitables y otros elementos existentes contempladas en la propuesta formulada al efecto".

Las medidas se describen en el apartado E.2 del documento tramitado para la aprobación de la concreción de uso de equipamiento (anexo 10) y consisten fundamentalmente en la inutilización (apertura de fachadas y derribo de tabiquería) de 3 viviendas existentes y diversas habitaciones del extremo oeste del edificio, así como la inutilización de un depósito de agua y el retranqueo del cierre de fachada en la zona de acceso principal.

Plan General de Ordenación Urbana de Santander (2012) - anulado

Posteriormente, con fecha 17 de septiembre de 2012 el pleno del Ayuntamiento aprueba una nueva Revisión del PGOU de Santander (publicado en el BOC el 29 de septiembre de 2012). Este nuevo PGOU estuvo en vigor hasta su anulación por el Tribunal Supremo en noviembre de 2016.

El nuevo documento urbanístico mantiene las mismas condiciones para la parcela objeto de la Modificación: suelo urbano consolidado, calificado como equipamiento, de uso Sanitario – Asistencial, identificado en los planos de ordenación (anexo 11) y en el listado de equipamiento como SA.22 (anexo 12). Asimismo, se mantiene el uso a efectos de gestión urbanística como público. En el listado de Equipamiento se detallan las condiciones que hacen referencia a la concreción de uso de equipamiento aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 18 de abril de 2011.



PGOU 2012 (anulado) Plano de ordenación hojas 8 y 9

CÓDIGO	NOMBRE	TITULARIDAD
SA- 22	RESIDENCIA LA PEREDA	Público

CONDICIONES

Se autoriza una ampliación de hasta 550 m² de la superficie construida existente, destinada a albergar escaleras y ascensor de emergencia, que respetará las condiciones de distancia a linderos fijadas con carácter general. De forma complementaria a lo anterior se estará en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Abril de 2011 (BOC nº 94 de 18/05/2011)

PGOU 2012 (anulado) Normativa. IX. Listado de equipamientos

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del pgou, diciembre de dos mil dieciocho

15

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

Alternativas contempladas en la redacción de la Modificación Puntual

El enfoque de la propuesta se reduce a la modificación del uso a efectos de gestión urbanística de una parcela clasificada como suelo urbano y calificada como equipamiento de interés público y social, en la que se pretende reabrir un centro asistencial como residencia para mayores.

Bajo este enfoque de reapertura del centro asistencial se han valorado las alternativas que se resumen a continuación y cuya sostenibilidad se valora en el Documento Ambiental Estratégico. Las tres alternativas planteadas son razonables y técnica y ambientalmente son viables.

alternativa 0*No realizar modificación alguna y mantener el planeamiento vigente.*

Este escenario supone mantener el uso público a efectos de gestión urbanística de la parcela, situación que permite la reapertura del equipamiento mediante gestión pública del centro o, a través de un arrendamiento, mediante gestión privada.

La primera opción, gestión pública del centro asistencial, fue la utilizada durante varios años por el Gobierno de Cantabria. Sin embargo, las necesidades de inversión en conservación, mejora y adecuación del inmueble a la normativa específica hizo inviable mantenerlo en funcionamiento y finalmente el Gobierno de Cantabria cerró el equipamiento en 2012.

La segunda opción: gestión privada o externalización de la gestión del centro, supone la previa inversión pública en adaptación o bien la inversión del gestor privado que arrienda la instalación. Esta solución, siendo posible, a efectos reales es poco viable, ya que el arrendamiento de los bienes privados o patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra limitado, según apartado 3 del artículo 83 de la Ley de Cantabria 3/2006, a una duración máxima de veinte años, improrrogables. Esto hace necesario adaptar la inversión al periodo de amortización lo que puede suponer una reducción del nivel de servicio del centro o directamente su inviabilidad económica.

alternativa 1*Cambio de uso de la parcela a efectos de gestión urbanística de público a privado, manteniendo la clasificación, calificación y uso individualizado del equipamiento.*

Esta alternativa supone una mejora con respecto a la segunda opción valorada en la alternativa anterior, ya que en este caso el periodo de amortización no se encuentra limitado, lo que facilita la inversión y por ende posibilita una mejor adecuación del inmueble de cara a ofrecer un mayor nivel de servicio.

El mantenimiento de la calificación como equipamiento y de su uso individualizado como servicio de interés público y social asegura el uso público del mismo e impide el cambio de uso individualizado a otro tipo de usos privativos. Por tanto, se da cumplimiento al PGOU, que establece la necesidad de destinar esta instalación al uso público.

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

16

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
alcance y contenido de la modificación

Ayuntamiento de Santander

alternativa 2

*Cambio de calificación de la parcela, asimilándola a la ordenanza de zona de las parcelas de su entorno
(A2A: Edificación Abierta; categoría: Media; grado: Residencial).*

Esta alternativa permite el mantenimiento del uso como centro de atención a la dependencia (centro de Mayores), al ser el uso dotacional compatible o permisible con el residencial. No obstante, también permite su cambio de uso a otros de tipo privatizable, como puede ser el residencial o el comercial. Se trata de una alternativa que efectivamente permite la reapertura del equipamiento dotacional pero, a diferencia de la anterior, no asegura el mantenimiento de este uso público.

Tal y como se desprende del Documento Ambiental Estratégico, que acompaña a esta Modificación Puntual, esta alternativa no supone una mejora con respecto a la alternativa uno, que es la finalmente adoptada.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Efectos de la Modificación Puntual

Ayuntamiento de Santander

Efectos de la Modificación Puntual

La modificación puntual produce dos alteraciones concretas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado en 1997. Estos cambios afectan al anexo 6 de la Memoria, Programa y Estudio Económico Financiero: Equipamientos y al anexo 10 de la Normativa: Listado de Equipamientos. En ambos casos se trata de listados de equipamientos (se reproducen en los anexos 6 y 7 de este documento). La Modificación Puntual afecta únicamente a la consideración a efectos de gestión del Equipamiento identificado como **3.134. Residencia del tiempo libre**, sin alterar en modo alguno la propuesta de ordenación del vigente PGOU.

Modificación del anexo 6 de la Memoria, Programa y Estudio Económico Financiero

Este anexo presenta un listado de los equipamientos locales del Plan General, indicando para cada uno lo siguiente:

- Nº, Categoría y Nombre, como identificadores del equipamiento
- Superficie: Estimada; Obtenida; y a obtener
- Gestión urbanística: si es Pública o Privada
- Clasificación del suelo de la parcela destinada a equipamiento

La redacción antes de la Modificación Puntual del PGOU es:

Nº	CATG	NOMBRE	SUPERFICIE			PUB/PRIV	CLASIF.
			ESTIMADA	OBTENIDA	OBTENER		
134	3	Residencia del tiempo libre	10.253	10.253	0	PU	URB

La redacción tras de la Modificación Puntual del PGOU será:

Nº	CATG	NOMBRE	SUPERFICIE			PUB/PRIV	CLASIF.
			ESTIMADA	OBTENIDA	OBTENER		
134	3	Residencia del tiempo libre	10.253	10.253	0	PR	URB

Sombreado en color verde se identifica el cambio producido por la Modificación Puntual.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Efectos de la Modificación Puntual

Ayuntamiento de Santander

Modificación del anexo 10 de la Normativa. Listado de Equipamientos

Este anexo presenta un listado de los equipamientos del Plan General, indicando para cada uno lo siguiente:

- Nº, Categoría y Nombre, como identificadores del equipamiento
- Régimen: referido a la gestión urbanística, que puede ser Pública o Privada
- Observaciones: acerca de la Ordenanza aplicable (ORD); si se trata de un sistema general (SG); u OTRAS

La redacción antes de la Modificación Puntual del PGOU es:

Nº	CATG	EQUIPAMIENTO NOMBRE	RÉGIMEN	ORD	SG	OBSERVACIONES OTRAS
134	3	Residencia del tiempo libre	PU	-	-	-

La redacción tras de la Modificación Puntual del PGOU será:

Nº	CATG	EQUIPAMIENTO NOMBRE	RÉGIMEN	ORD	SG	OBSERVACIONES OTRAS
134	3	Residencia del tiempo libre	PR	-	-	-

Sombreado en color verde se identifica el cambio producido por la Modificación Puntual.

Asimismo, no siendo objeto de esta Modificación Puntual, se considera oportuno incorporar en el apartado Otras Observaciones la Concreción de equipamiento aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander el 18 de abril de 2011 (publicado en el BOC de 18 de mayo de 2011).

Que quedaría redactada de la siguiente forma:

"Se autoriza una ampliación de hasta 550 m2 de la superficie construida existente, destinada a albergar escaleras y ascensor de emergencia, que respetará las condiciones de distancia a linderos fijados con carácter general. De forma complementaria a lo anterior se estará en lo dispuestos en la concreción de equipamiento aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Abril de 2011 (BOC nº 94 de 18/05/2011)".

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

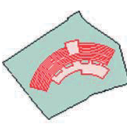
Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexos

Anexo 1. Parcela catastral (Sede Electrónica del Catastro)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	5847011VP3154F0001LW 
Localización	AV CANTABRIA 12 39012 SANTANDER (CANTABRIA)
Clase	Urbano
Uso principal	Ocio, Hostelería
Superficie construida 	8.580 m ²
Año construcción	1973

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela construida sin división horizontal
Localización	AV CANTABRIA 12 SANTANDER (CANTABRIA)
Superficie gráfica	10.189 m ²

CONSTRUCCIÓN						
Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
SANIDAD	E	00	01	1.177		
SANIDAD	E	01	01	2.093		
SANIDAD	E	02	01	1.303		
SANIDAD	E	03	01	1.316		
SANIDAD	E	04	01	1.341		
SANIDAD	E	05	01	1.350		

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 2. Publicación en el BOC del concurso de arrendamiento con opción de compra



VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-7787

Anuncio de convocatoria de concurso para la concertación de un contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el inmueble sito en la avenida de Cantabria, 12, en barrio de La Pereda (Cueto), término municipal de Santander.

Por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 20 de agosto de 2018, se ha acordado convocar concurso para la concertación de un contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el inmueble sito en la Avenida de Cantabria, nº 12, barrio de LA PEREDA (Cueto), Santander.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el arrendamiento con opción de compra sobre el inmueble sito en la Avenida de Cantabria, nº 12, barrio de LA PEREDA (Cueto), Santander, conocido por ANTIGUA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE MARCANO o ANTIGUO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES LA PEREDA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tiene una superficie construida de 8.580 m2, sobre una parcela de 10.189 m2.

Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio privado, con el número: 010200133.

Está inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria (finca 12.461, folio 32, libro 304, tomo 746 de la Sección 1ª) en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santander. La titularidad deriva del artículo 10 del Real Decreto 1152/1982 y Disposición Transitoria 7ª número 4 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y por haberse incluido concretamente en la transferencia realizada por Real Decreto número 2417/1982 de 24 de julio, que traspasó la propiedad de expresada finca a favor de la Comunidad Autónoma, motivando la inscripción 15ª, de fecha 27 de mayo de 1986.

La finca se encuentra libre de toda clase de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral: 5847011VP3154F0001LW.

Tiene asignado en el PGOU de Santander de 1997 el código 3.134, equipamiento "de interés público y social", y aparece relacionado en el "ANEXO 10" del Plan (LISTADO DE EQUIPAMIENTOS) como de titularidad pública.

Certificado de eficiencia energética: C

Destino del inmueble: El inmueble deberá destinarse a "equipamiento de interés público y social", con arreglo al vigente PGOU de Santander, aprobado definitivamente por Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3, de 21 de abril).

Hasta tanto se modifique, en su caso, el PGOU de Santander, la titularidad y el dominio del inmueble continuará siendo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que pueda materializarse la opción de compra.

Renta: Se establece como tipo mínimo de Renta, la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE euros AL MES (27.120,00 €/mes), excluido el IVA y cualquier otro impuesto. Dicho tipo podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

CVE-2018-7787

Pág. 22562

boc.cantabria.es

1/3

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

22

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander



VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

Habida cuenta del estado de conservación en que se encuentra el inmueble objeto de arriendo y la necesidad de ejecutar obras de acondicionamiento para su utilización, no se generará obligación de pago de la Renta hasta que trascurra el período de carencia pactado con arreglo al Pliego de Condiciones, derivado de la oferta seleccionada, y que, en ningún caso será superior a dieciocho (18) meses, a contar desde el día de la formalización del contrato en documento administrativo.

Opción de compra: Se concede al arrendatario un derecho de opción de compra, cuyo importe será el previsto en la oferta seleccionada, siendo el tipo mínimo SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE euros (6.508.787,00 €), excluidos los impuestos que graven la compraventa, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En el momento de ejercitarse por la parte arrendataria la opción de compra, será computada como parte del pago del precio el porcentaje que se recoja en la oferta del adjudicatario del importe satisfecho en concepto de Renta hasta ese momento, sin que dicho importe pueda ser superior al treinta por ciento (30%) de la Renta abonada.

Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento tendrá un plazo máximo de VEINTE AÑOS, sin posibilidad de prórrogas, coincidiendo la fecha de su inicio con la de la formalización del contrato en documento administrativo, momento en que el arrendador pondrá a disposición del arrendatario el inmueble objeto de arriendo.

Obras: El arrendador autoriza expresamente a la arrendataria a realizar, en cualquier momento que este considere preciso, las obras de adecuación del inmueble arrendado a las necesidades a que pueda ser destinado, siendo de cuenta de la arrendataria todos los gastos derivados de ellas. Para cumplir dicha finalidad, la parte arrendataria se obliga a efectuar los trámites que sean precisos y a obtener los permisos y licencias necesarios.

Capacidad para contratar: Pueden tomar parte en el concurso todas aquellas personas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

Presentación de ofertas: Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la C/ Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 13 horas, dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Garantía provisional: Para optar a la adjudicación, el interesado deberá constituir una garantía por el importe equivalente a un año de Renta (IVA excluido) lo que supone una cantidad total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA euros (325.440,00 €).

Apertura de proposiciones: A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la C/ Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander.

CVE-2018-7787

Pág. 22563

boc.cantabria.es

2/3

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

23

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander



VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

La Mesa de Contratación estará integrada por el jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue, como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

Criterios para la adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Condiciones.

Adjudicación del contrato: A la vista de la propuesta que realice la Mesa de contratación, el consejero de Economía y Hacienda resolverá sobre la adjudicación del contrato.

Fianza: El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por el importe equivalente a un año de Renta (IVA excluido) resultante de la adjudicación, en concepto de fianza garante del cumplimiento del contrato, siendo devuelta o cancelada una vez se formalice el contrato de compraventa en escritura pública o se cumpla el plazo de vigencia del contrato sin hacerlo.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, C/ Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones y el expediente para su consulta.

El Pliego de Condiciones puede solicitarse por correo electrónico en la siguiente dirección: sadgepa@cantabria.es.

Santander, 20 de agosto de 2018.

El jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2018/7787

CVE-2018-7787

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 3. *Solicitud Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo (Gobierno de Cantabria)* GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General
de PatrimonioCantabria
Camino
Lebaniego

Expte.: 51/16

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
(Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo)

EMILIO DEL VALLE RODRÍGUEZ, Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, unidad a la que le corresponde la "representación extrajudicial" del Patrimonio de la Administración General de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 10 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santander comparece y, como mejor proceda, en la representación que ostenta,

DICE:



Primero: Que el inmueble conocido por Centro Residencial "LA PEREDA" (antiguamente Residencia de Tiempo Libre "MARCANO") sito en la Avenida Cantabria 12-14 de Santander, está inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander, Finca 12.461, folio 32, libro 304, tomo 746 de la Sección 1ª. La titularidad deriva del artículo 10 del Real Decreto 1152/1982 y Disposición Transitoria 7ª número 4 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, por haberse incluido concretamente en la transferencia realizada por Real Decreto número 2417/1982 de 24 de julio, que transfirió la titularidad de expresada finca a favor de la Comunidad Autónoma, motivando la inscripción 15ª, de fecha 27 de mayo de 1986.

El referido inmueble ha sido destinado a atención residencial, permanente o temporal, a personas válidas, hasta el año 2007, momento a partir del cual se inició su adaptación para poder dar atención a las personas en situación de dependencia. No obstante, a la vista de las circunstancias estructurales y de construcción de la edificación, con importantes deficiencias en materia de seguridad, la elevada inversión necesaria y la imposibilidad de poder afrontar la ejecución de las obras para poder continuar prestando el servicio en condiciones de seguridad, durante el año 2012 se desarrollaron los

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

procedimientos administrativos necesarios para el cese de la actividad del Centro.

Entre los procesos desarrollados cabe señalar el relativo al traslado de la totalidad de los residentes a diferentes centros de la Red Pública de Servicios Sociales, así como a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con la finalidad de llevar a cabo la supresión del Centro de la estructura del Instituto con la reubicación del personal afectado al mismo.

Una vez finalizados dichos procedimientos, por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 23 de octubre de 2012 se procedió a declarar el cierre definitivo del citado Centro Residencial, así como a la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Mediante Resolución de la entonces Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 1 de julio de 2013 se procedió a su desadscripción del organismo autónomo INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS), quedando desafectado del dominio público, pasando a tener la naturaleza de bien del dominio privado de la Administración.

En la actualidad, figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como bien de dominio privado, con el código número 010200133. Referencia catastral 5847011VP3154F0001LW.

Segundo: Que con fecha 28 de octubre de 2013, se solicitó al Ayuntamiento de Santander que, "al amparo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 150 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tenga por realizada la presente comunicación de desafectación de los inmuebles arriba reseñados a la Autoridad urbanística Ayuntamiento de Santander, con el fin de que se proceda a otorgarles nueva calificación urbanística, respetando en todo caso el principio de equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la nueva calificación sea coherente con la política urbanística municipal, con el tamaño y situación de los inmuebles, y con cualesquiera otras circunstancias relevantes que pudieran concurrir sobre los mismos."

Tercero: Que en el PGOU de Santander vigente (Revisión del PGOU de Santander, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 [BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de abril de 1997] —en adelante: PGOU de 1997—) el inmueble que nos ocupa (antigua Residencia de Tiempo Libre "Marcano"), sito en la Avenida Cantabria 12-14 de Santander, tiene asignado el código "3.134", equipamiento "de interés público y social", y

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General
de PatrimonioCantabria
Camino
Lebaniego

aparece relacionado en el "ANEXO 10" del Plan ("LISTADO DE EQUIPAMIENTOS") como de régimen público ("PU").

Cuarto: Que, dado que el referido inmueble no resultaba adecuado para el uso general ni para el servicio público, ni tampoco convenía su explotación por esta Administración Pública, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por Resolución del día 13 de mayo de 2016 acordó incoar procedimiento para su enajenación.

El procedimiento tramitado para su venta en subasta pública, no llegó a resolverse definitivamente, por lo que, por Resolución del mismo Consejero de 20 de agosto de 2018, se acordó convocar concurso para la concertación de un contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el referido inmueble, con la obligación del adjudicatario de destinarlo a "equipamiento de interés público y social", con arreglo al vigente PGOU de Santander, y con la previsión de que, en su condición de arrendatario optante, podrá ejercer su derecho a la opción de compra en cualquier momento durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el PGOU de Santander prevea la posibilidad de que el equipamiento pueda ser de titularidad privada, si bien dicha modificación del PGOU, *"deberá realizarse a instancia del optante y a su costa"*.

Quinto: Que la Administración de la Comunidad Autónoma está interesada en que se inicie el procedimiento administrativo tendente a la modificación del "Anexo 10" del PGOU de Santander, "LISTADO DE EQUIPAMIENTOS", en el sentido de que el equipamiento nº 134, categoría 3, "RESIDENCIA DEL TIEMPO LIBRE", que se cataloga como de régimen público ("PU") pase a ser considerada de régimen privado ("PR").

En su virtud, al Excmo. Ayuntamiento de Santander,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo a trámite, tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y proceda a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la modificación del "Anexo 10" del PGOU de Santander, "LISTADO DE EQUIPAMIENTOS", en el sentido de que el equipamiento nº 134, categoría 3, "RESIDENCIA DEL TIEMPO LIBRE", que se cataloga como de régimen público ("PU") pase a ser considerada de régimen privado ("PR") manteniendo la calificación de equipamiento "de interés público y social".

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Lo que pide en Santander, a diez de diciembre de 2018.

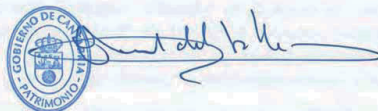
PRIMER OTROSÍ DICE: Que señala como domicilio a efecto de notificaciones el del Servicio de Administración General de Patrimonio, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, C/ Hernán Cortés nº 9, 6ª planta, 39003 Santander.

SUPLICA: Tenga por señalado domicilio a efecto de notificaciones. Lugar y fecha anteriores.

SEGUNDO OTROSÍ DICE: Que a esta Administración interesa que ese Ayuntamiento reconozca la legitimación de la arrendataria, en cuanto que es titular del derecho a la opción de compra del inmueble, para cuantas actuaciones sean precisas para la resolución del procedimiento instado.

SUPLICA: Tenga por hecha la manifestación que antecede y, en consecuencia, reconozca la legitimación interesada a favor de "MUNDIRESIDENCIAS LA PEREDA, S.L.", con NIF: B88103247.

Mismos lugar y fecha.



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 4. PGOU 1997. Normativa – Condiciones del uso de equipamiento

Título 5. Condiciones Generales de los Usos

Capítulo 5. Condiciones generales de los usos de equipamiento

Art. 5.5.1. Usos individualizados de Equipamientos

1. Para la regulación de sus condiciones generales de uso los equipamientos se dividen en los siguientes grupos:

- a) Deportivos.
- b) Educativos.
- c) Servicios de interés público y social.**
- d) Religiosos.
- e) Especiales.

(...)

Art. 5.5.4. Condiciones de los usos de interés público y social

1. Comprende los destinados a los siguientes grupos de usos básicos:

- a) Sanitario: actividades destinadas a la orientación, prevención y prestación de servicios médicos o veterinarios, así como las actividades complementarias de la principal. No se consideran incluidos en este uso las farmacias ni los despachos profesionales particulares de salud ajenos a centros médicos públicos.
- b) Asistencial: actividades encaminadas a fines benéficos y asistenciales, que informan o prestan servicios a determinados sectores sociales, tales como colectivos marginados, con minusvalías o dependientes, así como a grupos específicos de población como tercera edad, mujeres, familias y menores, etc., acogidos a la regulación establecida por la normativa autonómica de servicios sociales.
Se incluyen en esta categoría los centros de acogida de personas maltratadas, centros de día para ancianos, de rehabilitación de drogodependientes e instalaciones similares, así como las residencias de tercera edad y otros grupos dependientes.
Las residencias de la tercera edad que tengan lugar sobre suelo privado, tendrán el coeficiente de ponderación, a los efectos del artículo 10.3.6 apartado 3, del uso residencial.
- c) Cultural: actividades culturales, de exposición, biblioteca, lectura, conferencias y afines.
- d) Social: comprende las actividades asociativas y de relación tales como sedes de asociaciones empresariales, gremiales, vecinales, sindicatos, partidos políticos, clubs, etc.
- e) Servicios: los mercados y centros de comercio básicos de propiedad o gestión municipal, los servicios de extinción de incendios, de protección civil y análogos.
- f) Administración: comprende las sedes y actividades vinculadas con los servicios de la Administración Central, Autonómica o Local no incluidos dentro de otro uso pormenorizado; de equipamiento, así como los servicios de defensa, policía y afines.

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

29

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

2. En ausencia, o como complemento, de regulación individualizada, las condiciones de uso serán:

a) Las de la Normativa sectorial específica aplicable, si la hubiera.

b) Las correspondientes a los usos residenciales, productivos, o de espacios libres, deportivos o educativos a los que fuesen más directamente asimilables.

c) Las condiciones tipológicas subsidiarias, artículo 4.2.1., modificadas, en cuanto a edificabilidad, conforme sigue:

$\text{índice de edificabilidad} = 0,40 + 0,20 \times (500/\text{superficie neta})$

Que, a efectos indicativos, da los siguientes valores

- Parcela de 500 m² 0,60 m²/m² 300 m²

- Parcela de 1.000 m² 0,50 m²/m² 500 m²

- Parcela de 2.000 m² 0,45 m²/m² 900 m²

- Parcela de 5.000 m² 0,42 m²/m² 2.100 m²

d) Alturas máximas: en plantas, 2 plantas; de cornisa y coronación, 9,00 y 12,00 metros respectivamente.

3. Los requisitos de plazas de aparcamiento serán los correspondientes a los usos residenciales o productivos a que fuesen asimilables.

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 6. PGOU 1997. Normativa - Anexo 10. Listado de Equipamientos

ANEXO 10: LISTADO DE EQUIPAMIENTOS

Nº	CATG	EQUIPAMIENTO		REGIMEN	ORD	SG	OBSERVACIONES	
		NOMBRE					OTRAS	
113	2	Colegio Esclavas de María		PR				
114	6	Anejo Palacio de Festivales		PU				
116	4	Parroquia Redentor		PR				
117	1	Pabellón Deportivo		PU				
118	2	Instituto Villajunco		PU				
119	2	Trinitarias		PR				
120	2	Colegio el Sardinero		PU				
121	4	Parroquia San Roque		PR				
122	2	Colegio San Roque		PR				
123	3	Ambulatorio y Admón. Sanitaria		PU				
124	5	Residencia Pres. Gobierno		PU			5 Plantas	
125	2	C.M. Juan de la Cosa		PU				
126	2	UIMP		PU		14		
127	2	Universidad de Cantabria		PU		14		
128	2	Colegio García Barredo		PU				
129	1	Piscina Municipal		PU				
130	1	Palacio de Deportes		PU		46	Cubierto 60%, permutable con aprv. R.21	
131	1	Estadio		PU		47	Cubierto 30%, permutable con aprv. R.21	
132	6	Sin nombre		PU				
133	2	Colegio San Agustín		PR	A3			
134	3	Residencia del tiempo libre		PU				
135	2	Ctro. E. T. Empresariales		PR	A2		3 plantas	
136	1	Deportivo Obra San Martín		PR	A3			
137	6	Dotacional acceso a Monte		PU				
138	3	Mutua Montañesa		PR				
139	6	Sin nombre		PU	A3			
140	5	Aduana		PU	M1			
141	4	RR.PP. Pasionistas		PR	M1		7 y 5 plantas	
142	3	Delegación de Sanidad		PU	M1		8 plantas (2)	
143	2	Colegio		PU				
144	6	Edificio Tabacalera		PU				
145	3	Centro de Salud		PU				
146	6	Cuartel Ingenieros		PU				
147	2	Escuela Orientación Marítima		PU				
148	4	Parroquia Mater Amabilis		PR				
149	2	Instituto		PU				
150	3	Casa del Mar		PU				
151	3	INEM Barrio Pesquero		PU				
152	2	Colegio		PU				
153	2	Colegio "El Vivero"		PU				
154	5	Plaza de Toros		PU		53		
155	2	Colegio		PU				
156	3	Residencia de Ancianos		PR				
157	5	Mercado de Méjico		PU				
158	3	C. Médico Marqués de Valdecilla		PU		20		
159	3	Asilo San Cándido		PR				
160	4	Parroquia N. S. de los Dolores		PR			hasta 400m2 total bajo cota +0 iglesia	
161	2	Colegio General A. Sagardia		PU				
162	3	Centro de Salud		PU				
163	3	Residencia de Ancianos		PR	M2		5 plantas	
164	3	Residencia S. José		PU				
165	3	INEM Cazoña		PU				
166	2	Colegio Santa María Micaela		PR			Comp: centro de culto, resid. comunitaria	
167	2	Colegio Canda-Landaburu		PU				
168	3	Asistencial		PU				
169	3	Residencia Virgen del Mar		PR				

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del pgou, diciembre de dos mil dieciocho

34

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 7. PGOU 1997. Estudio Económico Financiero. Anexo 6 Equipamientos

Excmo. Ayuntamiento de Santander

Plan General de Ordenación Urbana de Santander

MEMORIA Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO: ANEXO 6; EQUIPAMIENTOS

No incluye lo que son sistema general, que figuran en el anexo 5.

Nº	CATG	NOMBRE	SUPERFICIE			PUB/PRIV	CLASIF
			ESTIMADA	OBTENIDA	OBTENER		
77	2	Colegio Manuel Llano	8364	8364	0	PU	URB
78	4	Parroquia Visitación	2935	2935	0	PR	URB
80	3	Palacete del Embarcadero	591	591	0	PU	URB
81	2	Colegio Calvo Sotelo	1227	1227	0	PU	URB
83	6	Solar Diputación Regional	791	791	0	PU	URB
84	6	Solar Policía Nacional	990	990	0	PU	URB
85	2	Colegio San José de Calasanz	13045	13045	0	PR	URB
86	1	Piscina cubierta	984	984	0	PR	URB
87	3	Mercado C. Cultural Dr. Madrazo	1364	1364	0	PU	URB
88	2	Colegio e Iglesia de San Antonio	2384	2384	0	PR	URB
89	6	Solar Diputación Regional	3348	3348	0	PU	URB
90	2	Colegio Angeles Custodios	3934	3934	0	PR	URB
91	2	Colegio-Resid. M ^a Inmaculada	3135	3135	0	PR	URB
92	3	Residencia Capitán Palacios	5348	5348	0	PU	URB
95	2	Colegio Castro Verde	4574	4574	0	PR	URB
96	2	Colegio M ^a R. Inmaculada	3529	3529	0	PR	URB
97	1	Deportivo Río La Pila	1779	1779	0	PU	URB
98	2	Colegio M ^a Blanchard	7655	7655	0	PU	URB
99	3	Guardería El Nido	1337	1337	0	PR	URB
100	6	Antig. Cuartel-2	1313	1313	0	PU	URB
101	3	Centro Cultural	295	295	0	PU	URB
103	3	Cocina Económica	844	844	0	PR	URB
104	4	Iglesia San Joaquín	406	406	0	PR	URB
105	2	Escuela Náutica	2076	2076	0	PU	URB
105	2	Escuela Náutica	2076	2076	0	PU	URB
106	6	Instituto Oceanográfico	5643	5643	0	PU	URB
107	1	Deportivo Tetuán	1986	1986	0	PU	URB
108	3	Centro de Salud, Tetuán	2868	2868	0	PU	URB
109	1	Club de Tenis	9751	9751	0	PR	URB
110	1	Anejo Club de Tenis	5558	5558	0	PR	URB
113	2	Colegio Esclavas de María	15137	15137	0	PR	URB
114	6	Anejo Palacio de Festivales	4068	4068	0	PU	URB
116	4	Parroquia Redentor	2970	2970	0	PR	URB
117	1	Pabellón Deportivo	449	449	0	PU	URB
118	2	Instituto Villajunco	7214	7214	0	PU	URB
119	2	Trinitarias	5876	5876	0	PR	URB
120	2	Colegio el Sardinero	6378	6378	0	PU	URB
121	4	Parroquia San Roque	1239	1239	0	PR	URB
122	2	Colegio San Roque	1321	1321	0	PR	URB
123	3	Ambulatorio y Admón. Sanitaria	2428	2428	0	PU	URB
124	5	Residencia Pres. Gobierno	4489	4489	0	PU	URB
125	2	C.M. Juan de la Cosa	4379	4379	0	PU	URB
128	2	Colegio García Barredo	10947	10947	0	PU	URB
129	1	Piscina Municipal	10443	10443	0	PU	URB
132	6	Sin nombre	11905	0	11905	PU	URB
133	2	Colegio San Agustín	23521	23521	0	PR	URB
134	3	Residencia del tiempo libre	10253	10253	0	PU	URB
135	2	Ctro. F. T. Empresariales	6048	6048	0	PR	URB
136	1	Deportivo Obra San Martín	1116	1116	0	PR	URB
137	6	Dotacional, acceso a Monte	2630	0	2630	PU	URB
138	3	Mutua Montañesa	25132	25132	0	PR	URB
139	6	Sin nombre	4413	0	4413	PU	URB
140	5	Aduana	1800	1800	0	PU	URB
141	4	RR.PP. Pasionistas	1304	1304	0	PR	URB
142	3	Delegación de Sanidad	1186	1186	0	PU	URB
143	2	Colegio	4613	4613	0	PU	URB
144	6	Edificio Tabacalera	11506	0	11506	PU	URB
145	3	Centro de Salud	3190	3190	0	PU	URB
146	6	Cuartel Ingenieros	3291	3291	0	PU	URB
147	2	Escuela Orientación Marítima	416	416	0	PU	URB
148	4	Parroquia Mater Amabilis	724	724	0	PR	URB
149	2	Instituto	630	630	0	PU	URB
150	3	Casa del Mar	1850	1850	0	PU	URB
151	3	INEM Barrio Pesquero	1260	1260	0	PU	URB
152	2	Colegio	1254	1254	0	PU	URB
153	2	Colegio "El Vivero"	956	956	0	PU	URB
155	2	Colegio	3064	3064	0	PU	URB
156	3	Residencia de Ancianos	3893	3893	0	PR	URB
157	5	Mercado de Méjico	4304	4304	0	PU	URB
159	3	Asilo San Cándido	26540	26540	0	PR	URB

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

35

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 8. Concreción de Equipamiento. Anuncio BOC 18/05/2011



MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6838

Aprobación definitiva de concreción de uso y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 3134 denominado Centro de Atención a la Dependencia.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de abril de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del uso y condiciones específicas de ordenación del equipamiento nº 3.134, denominado "Centro de Atención a la Dependencia", a propuesta de Doña M^a Luisa Real González, en representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de abril de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/6838

CVE-2011-6838

Pág. 17211

boc.cantabria.es

1/1

Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

36

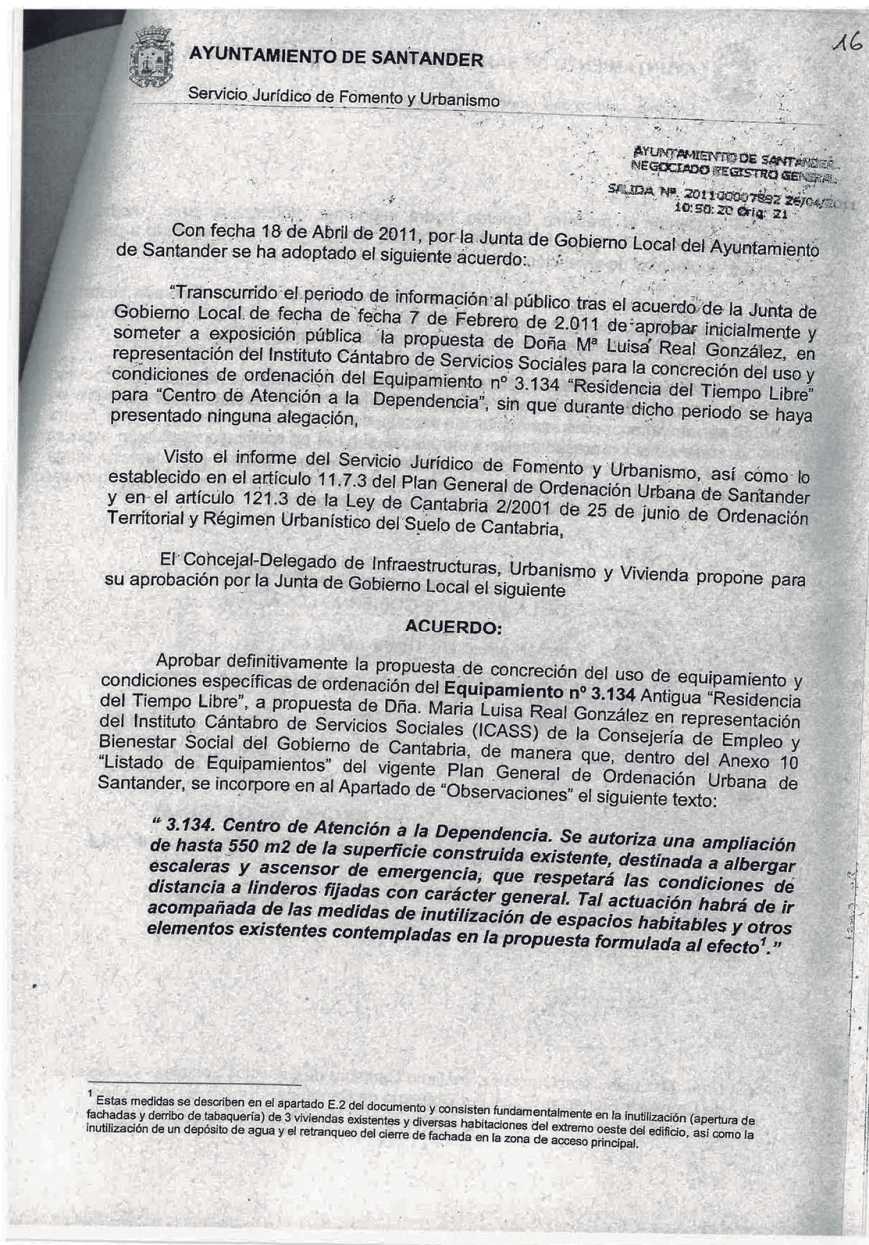
CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 9. Acuerdo Junta Gobierno Local. Concreción de Equipamiento



Ayuntamiento de Santander. Modificación Puntual del PGOU, diciembre de dos mil dieciocho

37

CVE-2020-226

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

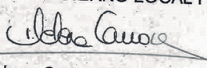
 **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**
Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

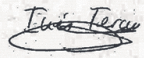
Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de Abril de 2011
EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL P.D.

 
Fdo. Helena Canosa Benítez

RECIBÍ EL ORIGINAL.
Santander, 11 de mayo de 2011



Doña Mª Luisa Real González.-Instituto Cantabro de Servicios Sociales.- Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.-

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

*Anexo 10. Medidas necesarias para la adecuación compartimentación y evacuación del
C.A.D. "La Pereda". Apartado E.2*

E.1. Situación urbanística de la parcela y del edificio

La figura de planeamiento vigente en el municipio de Santander es el Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 21 de abril de 1997.

Las condiciones incluidas en el P.G.O.U. son:

La parcela está clasificada como Suelo Urbano.

Está calificada como zona de Equipamiento.

La categoría es "Servicios de interés público y social".

El número de equipamiento es el 3.134.

El uso del edificio es Asistencial.

La edificabilidad es de 0,65 m²/m².

Según el artículo 5.5.1.4. "En ausencia de otra especificación o condicionante total o parcial, para el uso básico o para el equipamiento específico de que se trate, serán de aplicación las condiciones generales de edificación y, en particular, las condiciones tipológicas subsidiarias, artículo 4.2.1. [...]".

La superficie de la parcela es de 10.717 m², según Catastro, y la superficie construida actual del edificio es de 8.379,60 m².

E.2. Solución adoptada

E.2.1. Programa solicitado

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria solicita la adecuación del Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda" a las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

E.2.2. Justificación de la solución adoptada

Como se ha justificado en los anteriores apartados de la memoria de este anteproyecto, para adecuar el edificio al cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio para el uso previsto, relativas a su compartimentación interior en sectores de incendio y a la evacuación de sus ocupantes, se le debe dotar de nuevas escaleras de evacuación y de un ascensor de emergencia.

Anteproyecto de las medidas necesarias para la adecuación, compartimentación y evacuación del CAD "La Pereda". memoria página 30



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Las circunstancias concretas del edificio, su forma y el desplazamiento de las plantas, como se puede apreciar en los planos que se adjuntan, las condiciones de la parcela, con un desnivel importante entre sus linderos norte y sur, y las exigencias constructivas de las nuevas escaleras y del ascensor en cuanto a sus características constructivas para obtener la protección y resistencia al fuego que demanda su uso específico, conllevan la necesidad de situar tanto dichas escaleras como el ascensor por el exterior del edificio.

Las superficies construidas de estas nuevas escaleras son las siguientes:

Escalera protegida nº 1

Planta segunda:	41,00 m ²
Planta tercera:	35,10 m ²
Planta cuarta:	28,60 m ²
Planta quinta:	4,90 m ²

Escalera protegida nº 1 109,60 m²

Escalera protegida nº 2

Planta segunda:	41,00 m ²
Planta tercera:	35,10 m ²
Planta cuarta:	28,60 m ²
Planta quinta:	4,90 m ²

Escalera protegida nº 2 109,60 m²

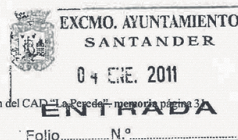
Escalera especialmente protegida

Planta baja:	44,10 m ²
Planta primera:	37,10 m ²
Planta segunda:	64,70 m ²
Planta tercera:	58,55 m ²
Planta cuarta:	51,85 m ²
Planta quinta:	45,60 m ²
Planta bajo cubierta:	3,20 m ²

Escalera especialmente protegida 305,10 m²

Escalera evacuación comedor: 25,05 m²

Anteproyecto de las medidas necesarias para la adecuación, compartimentación y evacuación del CAPIL "Rescald" -reserva técnica 31



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

 Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Por lo tanto, la superficie construida total que se amplía es de 549,35 m².

Las escaleras se sitúan respetando la distancia mínima a los colindantes, 4,50 m, ya que ésta dimensión es superior a la mitad de sus alturas, que sería de 3,50 m en el caso de la escalera protegida nº 1 y de 4,10 m en el caso de la escalera protegida nº 2.

La parcela tiene agotada su edificabilidad con la edificación existente. Para no aumentar la superficie construida del edificio se procede a suprimir parte de la superficie construida existente que compense la ampliación prevista.

Esta reducción de superficie construida del edificio consistirá físicamente en la apertura de las fachadas (proponiendo por razones de seguridad y ornato su sustitución por un cerramiento de lamas de aluminio del mismo color que la carpintería exterior del edificio) y el derribo interior de la tabiquería, manteniendo la estructura, por razones obvias. Y en concreto, esta reducción de superficie corresponderá a las siguientes zonas del edificio;

Las dos viviendas situadas en el extremo oeste del edificio con distribución en triplex, cuyas superficies son las siguientes:

Planta baja:	51,10 m ²
Planta primera:	121,65 m ²
Planta segunda:	95,40 m ²

Superficie total de las dos viviendas 268,15 m²

La vivienda situada en el extremo este del edificio con distribución en duplex, cuya superficie es la siguiente:

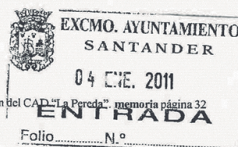
Planta baja:	39,00 m ²
Planta primera:	45,50 m ²

Superficie total de las dos viviendas 84,50 m²

Las habitaciones situadas en el extremo oeste del edificio, en las plantas segunda, tercera, cuarta y quinta: cuatro habitaciones con las siguientes superficies:

Planta segunda:	34,85 m ²
-----------------	----------------------

Anteproyecto de las medidas necesarias para la adecuación, compartimentación y evacuación del C.A.D. "La Percha", memoria página 32



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Planta tercera:	35,60 m ²
Planta cuarta:	37,45 m ²
Planta quinta:	38,20 m ²

Superficie total de las habitaciones	146,10 m ²
--------------------------------------	-----------------------

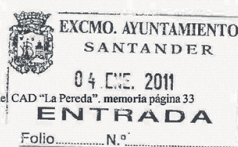
Depósito de agua:	35,00 m ²
-------------------	----------------------

Se retira hacia el interior del edificio la carpintería del cerramiento del acceso principal en planta baja reduciendo la superficie en 15,60 m².

La suma de las superficies construidas que se reducen es de 549,35 m².

Con ello la superficie construida existente del edificio se mantiene sin modificación.

Anteproyecto de las medidas necesarias para la adecuación, compartimentación y evacuación del

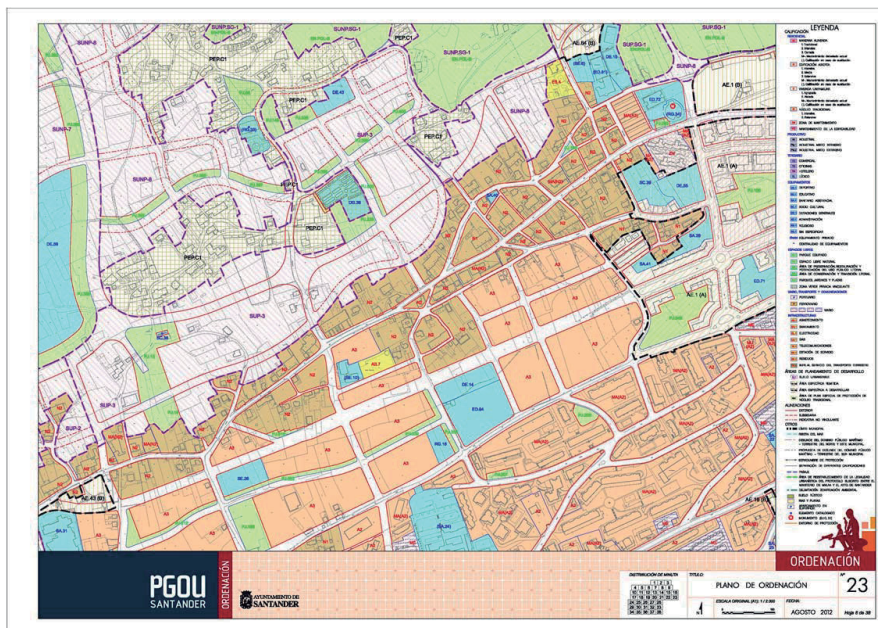


VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

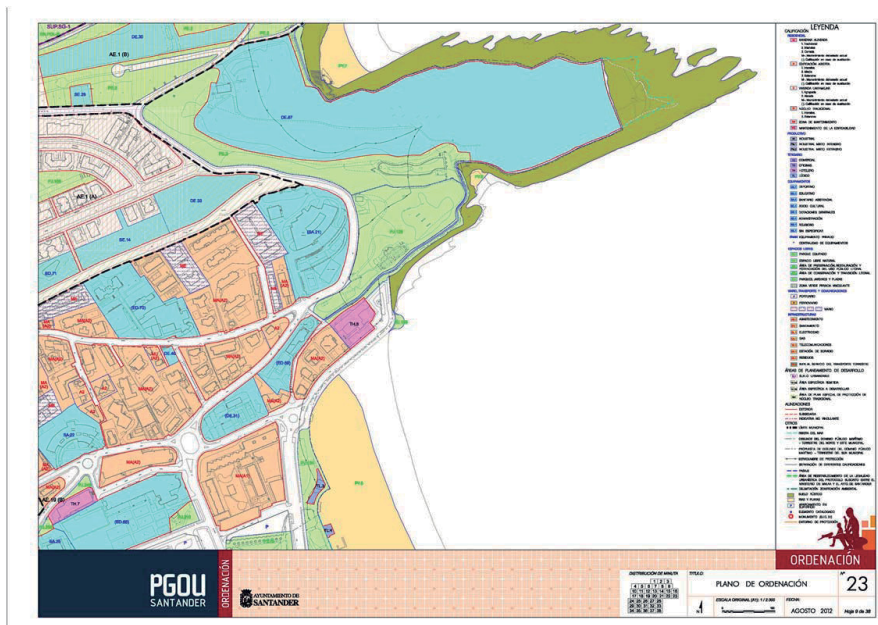
Anexo 11. PGOU 2012 (anulado) Plano de Ordenación - hojas 8 y 9



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander



VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

Anexo 12. PGOU 2012 (anulado) Normativa - IX. Listado de Equipamientos

IX. Listado de equipamientos e infraestructuras al servicio del
transporte terrestre

ORDENACIÓN
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
PGOU
SANTANDER



CÓDIGO	NOMBRE	TITULARIDAD	CONDICIONES
SA- 22	RESIDENCIA LA PEREDA	Público	Se autoriza una ampliación de hasta 550 m ² de la superficie construida existente, destinada a albergar escaleras y ascensor de emergencia, que respetará las condiciones de distancia a lindes fijados con carácter general. De forma complementaria a lo anterior se estará en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Abril de 2011 (BOC nº 84 de 18/05/2011)
SA- 24	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	Privado	Se estará en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada por Resolución de la Alcaldía de 25 de Enero de 2001 (BOC nº 37 de 21/02/2011) y Modificación Puntual de Plan aprobada en Sesión Plena de 31 de Octubre de 2002 (BOC nº 243 de 19/12/2002), salvo en la edificabilidad de 25.000. Se permiten patios interiores.
SA- 25	CENTRO DE SALUD EL SARDINERO	Público	Se estará en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada en Sesión Plena de 9 de Julio de 1998 (BOC nº 144 de 21/07/1998). Ordenanza AS.
SA- 26	CENTRO DE SALUD 1º DE MAYO	Público	Se estará en lo dispuesto en el Plan Parcial aprobado en Sesión Plena de 2 de Marzo de 2004 (BOC nº 69 de 09/04/04) y en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Marzo de 2011. BOC nº 80 de 27/04/2011.
SA- 27	SANTUARIO EL MELLADO	Público	
SA- 28	SANTUARIO VALENCIA II	Público	
SA- 29	RESIDENCIA CAPITAN PALACIOS	Público	
SA- 30	CENTRO DE SALUD ALFREDO KRAUS	Público	
SA- 31	RESIDENCIA DE MAYORES DE CUETO	Público	
SA- 32	RESIDENCIA DE MAYORES LA PEREDA	Público	Edificabilidad: 0,8 m ² /m ² . En lo restante ordenanza A2. En lo no dispuesto anteriormente se estará en lo señalado en la concreción de equipamiento aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio de 2011 (BOC nº 177 de 04/07/2011).
SA- 33	CONSULTORIO MÉDICO DE SAN ROMÁN	Público	
SA- 34	CONSULTORIO MÉDICO DE MONTE	Público	Se estará en lo dispuesto en la Modificación Puntual de Plan aprobada en Sesión Plena de 28 de Octubre de 2004 (BOC nº 247 de 24/10/04 y BOC nº 100 de 26/05/05). Ordenanza U1.
SA- 35	COCEMFE	Privado	Se estará en lo dispuesto en la concreción de equipamiento aprobada en Sesión Plena de 23 de Julio de 1999 (BOC nº 166 de 20/08/99).
SA- 36	RESERVA AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD PUERTO CHICO	Público	Esta parcela se reserva con uso sanitario para garantizar la cobertura en esta materia de la Zona Básica de Salud nº 2 "Puerto Chico" del Mapa Sanitario Autonómico aprobado por Decreto 27/2011, de 31 de Marzo.
SA- 37	SANTUARIO IBEROTANAGRA	Público	
SA- 38	AMPROS	Privado	Edificabilidad: 0,65 m ² /m ²
SA- 39	SANTUARIO EL MAZO	Público	
SA- 40	CONSULTORIO MÉDICO DE CUETO	Público	
SA- 41	SANTUARIO VALENCIA I	Público	
SA- 42	RESIDENCIA DE ANCIANOS RELIGIOSAS ANGÉLICAS Y STELLA MARIS	Privado	Ordenanza M2; 5 plantas.
SA- 43	AVENIDA JULIO JAURENA	Público	
SA- 44	RESERVA AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DÁVILA	Público	Esta parcela se reserva con uso sanitario para garantizar la cobertura en esta materia de la Zona Básica de Salud nº 3 "Dávila" del Mapa Sanitario Autonómico aprobado por Decreto 27/2011, de 31 de Marzo.
SA- 45	MEDICINA EXTERIOR	Público	
SA- 46	ANEXO AL COMPLEJO SANITARIO Y DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Público	Edificabilidad máxima: 5.200 m ² ; ocupación máxima: 40%; número de alturas máximas: 7 condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización en relación a los servidumbres aeronáuticas. Serán usos compatibles aquellos que, sin ser puramente asistenciales, estén vinculados a dar un mejor servicio a los equipamientos SA-2 y SA-ED 10, pudiendo incluir usos de residencia temporal de personas, áreas comerciales, etc.

(10)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

Borrador de la Modificación Puntual
Anexos

Ayuntamiento de Santander

equipo redactor

Los integrantes del equipo redactor son: el geógrafo Ramón Martín Val (colegiado 488) y los ingenieros de caminos José Luis Ruiz Delgado y Marcos Jayo Ruiz (colegiados 24.374 y 18.484).

diciembre de dos mil dieciocho



ratioingenieros s.l.

C de Negocios de Guarizo 72A, local 105
El Astillero, CP. 39611 CANTABRIA
Tlf: 942 565 124 ratioingenieros@gmail.com

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-9189 *Información pública de aprobación inicial de la modificación puntual de la Unidad de Actuación SM2A4, de Mijares.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, se aprobó INICIALMENTE la Modificación Puntual de la Unidad de Actuación SM2A4, de Mijares, promovido por Belisario Alonso Pérez, al objeto de modificar la geometría y ubicación de la zona verde de cesión interior de citada Unidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/9189

CVE-2019-9189

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8690 *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje en calle Ceballos, 75 A. Expediente 197/17.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación de un garaje a Costa Esmeralda Suites, S. L.U, en calle Ceballos, número 75 A, de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8690

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8695 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Avenida José Antonio, 19. Expediente 334/19.*

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar a don Julián Liaño Solarana, en Avenida José Antonio, número 19, de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8695

CVE-2019-8695

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9348 *Concesión de licencia de primera ocupación para Escuela de Surf en la calle Miguel Delibes, 2. Expediente 2018/497.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación para Escuela de Surf en calle Miguel Delibes, número 2, Suances, a nombre de don Martín Solar Mirka.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/9348

CVE-2019-9348

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9901 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle 25 de Agosto, 53 D. Expediente 2018/909.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda a don Amancio García Heras, en la calle 25 de agosto, 53 D, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/9901

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-8372 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Molleda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Tomás Gutiérrez García con NIF ***6413** para la obra correspondiente al proyecto de "vivienda unifamiliar" sobre la parcela con número de referencia catastral 7227113UP7072N0001XO de Molleda.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se firma.

Pesué, Val de San Vicente, 13 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/8372

CVE-2019-8372

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-8457 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en barrio Santa Ana de El Tejo. Expediente 82/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para la denominada vivienda B de un proyecto de dos viviendas unifamiliares en el barrio de Santa Ana de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de septiembre de 2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Torre Volao, S. L.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Santa Ana - El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/8457

CVE-2019-8457

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-251 *Información pública del extravío del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia de doña Rebeca Díez Terán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de enero de 2020.

La interesada,
Rebeca Díez Terán.

2020/251

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-5835 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para limpieza de vehículos en barrio El Mesón, 18, bajo 2 de Beranga.*

Doña Naomi Barrero Sierra ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para limpieza de vehículos en Beranga en el barrio El Mesón, 18, bajo 2.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 17 de junio de 2019.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

[2019/5835](#)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-10007 *Información pública de solicitud de licencia de actividad ganadera para cebadero de terneros en Mies del Pugo, Pámanes. Expediente 489/2019.*

Por don Ángel Navarro Pellón se ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para "cebadero de terneros" en Mies del Pugo en Pámanes.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el Anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Liérganes, 9 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/10007

CVE-2019-10007

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-10941 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de conducto de chapa y aislamiento industrial en barrio Requejada Q-7, Nave 2. Expediente 1393/19.*

Solicitada por don Ángel Cano Corral, en representación de Aislamientos Industriales de Cantabria, S. L., licencia de actividad para taller de conducto de chapa y aislamiento industrial que se desarrollará en barrio Requejada Q-7, nave número 2, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 12 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2019/10941](#)

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-10201 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la legalización de un bar cafetería en la calle San Roque, 37, bajo. Expediente 422/2019.*

Por doña Edith del Carmen Guzmán se ha solicitado licencia de actividad para la legalización de un bar cafetería en un local sito en la calle San Roque, 37, bajo, de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Potes, 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/10201

CVE-2019-10201

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-11388 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería metálica en Mies de Nogales, carretera CA-262, parcela 327, polígono 6. Expediente 80/2017 (C.A. 292/18).*

Por parte de don Rubén Fernández Gutiérrez-Barquín se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la actividad de carpintería metálica en nave emplazada en el sitio conocido como Mies de Nogales, carretera CA-261 (parcela 327 - polígono 6), la cual se tramita como expediente número 80/2017 (C.A. 292/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 12:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ruesga, sito en la calle La Vía, número 7 - Riva de Ruesga.

Riva, 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/11388

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-244 *Aprobación y exposición pública del proyecto de ejecución de ampliación de la carretera local de Las Caldas a Rivero desde la conexión con la CA-170 a las inmediaciones de Sovilla.*

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA LOCAL DE LAS CALDAS A RIVERO DESDE LA CONEXIÓN CON LA CA-170 A LAS INMEDIACIONES DE SOVILLA.			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha visado CSV	
JESÚS DE PAZ FAUSTMANN	COICCP	7.902	27/11/2019	

Se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial Cantabria de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

San Felices de Buelna, 20 de diciembre de 2019.

El teniente de alcalde,
Federico Crespo García-Bárcena.

2020/244

CVE-2020-244

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-298 *Información pública de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en calle Peña Herbosa, número 13, bajo. Expediente 344/2019.*

ROBERTO PLATÓN SÁNCHEZ, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en la calle Peña Herbosa, nº 13 - bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 2 de enero de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/298

CVE-2020-298

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-227 *Notificación de auto 119/2019 en recurso de apelación 90/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación 90 de 2019, a instancia del procurador señor Bolado Garmilla en nombre y representación de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S. A., frente a doña María Jesús Torias Pérez y frente a don MIGUEL ÁNGEL SALAZAR JIMÉNEZ, en los que se ha dictado auto número 119 de 2019 de fecha de 29 de abril de 2019, contra el que no cabe recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Abanca Corporación Bancaria, S. A. contra el auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Reinosa de 21 de noviembre de 2018. Sin imponer las costas procesales.

Esta resolución es firme desde su fecha.

Así por este Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Miguel Ángel Salazar Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/227

CVE-2020-227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-243 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 669/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000669/2019 a instancia de ÓSCAR LÓPEZ ARINERO frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L., en los que se ha dictado la cédula de 12 de diciembre de 2019 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de marzo de 2020, a las 11:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/243

CVE-2020-243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER**CVE-2019-11314** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 85/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP C/ UNIÓN 10-14 SANTANDER, frente a NORCASA CASAS DEL NORTE, GRUPO EMPRESARIAL SADISA, FERNANDO DÍAZ DÍAZ, AMPARO GARCÍA BÁRCENA, MARTA DÍAZ GARCÍA y CARMEN DÍAZ GARCÍA, en los que se ha dictado auto de fecha 16/12/19, contra el que cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días contados a partir desde el siguiente a su notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORCASA CASAS DEL NORTE, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/11314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-11354 *Notificación de sentencia en juicio sobre delito leve 468-2019*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000468/2019 seguido contra JESÚS PERNÍA VACA, con la intervención el Ministerio Fiscal, se ha acordado la notificación mediante edictos de la sentencia condenatoria dictada en fecha 15 de octubre de 2019 así como auto de aclaración de la misma de fecha 2 de diciembre de 2019, cuyo contenido íntegro queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado y siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Debo condenar y condeno a Jesús Pernía Vaca como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP en grado de tentativa, a la pena de UN MESES MULTA con una cuota diaria de SEIS euros es decir, CIENTO CINCUENTA euros (150 €), con la responsabilidad personal en caso de impago, prevista en el artículo 53 del CP, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a Jesús Pernía Vaca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/11354